

ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES LEGALES

COMISIÓN PERMANENTE

INTRODUCCIÓN

El artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla las competencias de la Comisión Permanente:

1. Preparar las sesiones del Pleno.
2. Velar por la exacta ejecución de los acuerdos del pleno del Consejo.
3. Decidir aquellos nombramientos de Jueces y Magistrados que, por tener carácter íntegramente reglado, no sean de la competencia del Pleno, acordar la jubilación forzosa por edad de los mismos, resolver sobre su situación administrativa y disponer el cese de los Magistrados suplentes y de los Jueces sustitutos por el transcurso del plazo para el que fueron nombrados o por alcanzar la edad de setenta y dos años.
4. Resolver sobre la concesión de licencias a los Jueces y Magistrados, en los casos previstos por la Ley.
5. Autorizar el escalafón de la carrera judicial.
6. Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el pleno o atribuidas por la Ley.

De esta manera, la configuración organizativa del Consejo General del Poder Judicial atribuye a la Comisión Permanente naturaleza y funciones decisorias que –a salvo de la Comisión Disciplinaria- la distinguen en el terreno estatutario con singularidad. Precisamente debido a esta naturaleza se explica el volumen de asuntos que tramita y resuelve esta Comisión, cuyo número de reuniones responde también a la voluntad del Consejo –especialmente en el presente mandato- de agilizar la respuesta a las solicitudes y necesidades que se reciben tanto de los miembros de la carrera judicial como de los órganos de gobierno. De ahí que, más allá del seguimiento de un calendario de sesiones, por así decirlo, rígido, se haya dinamizado el funcionamiento de la Comisión Permanente acomodando la frecuencia de sus decisiones a las necesidades que, muchas veces, con carácter de urgencia, se producen. El número estadístico de acuerdos que se pormenoriza a continuación da buena prueba de ello.

Debe resaltarse, por otra parte, que por ser de competencia de esta comisión las cuestiones que más directamente afectan al estatuto judicial (Artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) en no pocas ocasiones se han ido decantando criterios a lo largo del año al que la presente Memoria se contrae, que en interpretación y desarrollo de la Ley Orgánica, se veían necesitados de traducción normativa. De ahí, en aras de la seguridad jurídica, la importancia capital que esta tarea ha tenido en la proyección posterior del articulado del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la carrera judicial. A sus principales avances se dedican posteriormente algunos comentarios.

Composición

Está integrada por el Presidente del CGPJ y cuatro Vocales (dos de procedencia judicial y dos juristas). La inmensa mayoría de sus acuerdos son adoptados por unanimidad. Una parte de los mismos se toman por razón de urgencia de la materia tratada, si bien deben ser ratificados posteriormente por el Pleno del Consejo.

Incremento del número de reuniones

Desde una perspectiva cuantitativa, cabe destacar que la Comisión Permanente ha realizado 104 reuniones (10 más que el año anterior) durante 2011, que han generado un volumen total de **4.649** acuerdos, que suponen una reducción del 6,62 % respecto de 2010, año éste que configura el techo en volumen de acuerdos adoptados por esta Comisión, y que se desglosan en tres grandes grupos:

Anexo I.- Comprende propuestas del Servicio de Personal Judicial sobre temas de naturaleza eminentemente reglada; propuestas relativas a medidas de apoyo, refuerzo y programas concretos

para órganos judiciales (procedentes de la Comisión de Modernización e Informática y determinadas Vocalías) y propuestas del Servicio de Inspección. En total se adoptaron 2.885 acuerdos, que representan un 62,05% sobre el total.

Anexo II.- Comprende propuestas o asuntos de las Comisiones de Escuela Judicial, Relaciones Internacionales y Presupuestaria, Secretario General, Vocalías, Sección de Relaciones Institucionales, solicitudes de amparo (art. 14 LOPJ), Convenios, así como solicitudes de Órganos de Gobierno, de miembros de la Carrera Judicial, de Organismos Públicos y Privados y de ciudadanos. Durante 2011 se adoptaron 1.095 acuerdos (23,55% del total).

Anexo III.- Comprende propuestas de la Sección de Recursos correspondientes a designación de ponentes, peticiones de informes para recursos, aprobación de informes interesados, resoluciones de recursos y peticiones de suspensión de Acuerdos (conforme al art. 57 del ROF), etc.: 669 acuerdos (14,40% del total).

En relación con el número de Acuerdos adoptados en **2010**, se ha producido una reducción del 6,62 % del número de Acuerdos de la Comisión Permanente, que ha afectado al Anexo II (17,11% menos este anexo) y al Anexo III (14,05%). El descenso del número de Acuerdos en el Anexo II podemos considerar que se debe a una disminución de las propuestas presentadas por las distintas Comisiones del Consejo (aproximadamente un 11 %) y de las elevadas por las Secretaría General (66 %), motivadas por una actividad más normalizada respecto al año anterior, así como por una mayor contención del gasto que se refleja en la presentación de propuestas; se mantiene, en un nivel importante la labor de informe como trámite previo a la aprobación por el Pleno de la suscripción de Convenios por el Consejo.

Los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, por razones de urgencia y en funciones de Pleno, al amparo del artículo 57 del Reglamento 1/1986, de 22 de abril, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, en gran parte generados al haberse establecido que el número de Plenos sea de uno al mes, se mantiene en los mismos niveles que el año anterior (121 sobre 128 del año anterior). En un futuro, la adopción de estos Acuerdos probablemente sufra un descenso, habida cuenta de la delegación efectuada por el Pleno del Consejo del día 26 de enero de 2012 (a propuesta de propia Comisión Permanente de 13 de diciembre de 2011), de la adopción de aquellos acuerdos que, sobre la base de lo establecido en los artículos 109 y concordantes del Reglamento de la Carrera Judicial, versen, a propuesta de la Comisión de Calificación, sobre la ampliación del número de plazas de Jueces sustitutos y Magistrados suplentes y nombramiento de los mismos, al no tratarse de nombramientos discrecionales, y resultar esta medida acorde con la urgencia que habitualmente se tramitan este tipo de solicitudes por las Salas de Gobierno.

Actuaciones relativas al estatuto de los miembros de la carrera judicial

A.- Aplicación e interpretación de las normas reguladoras del estatuto

También resulta destacable que esta Comisión ha continuado su labor de interpretación de las normas reguladoras del estatuto de Jueces/zas y Magistrados/as introducidas por la Leyes Orgánica 19/2003 y 1/2009 por las que se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como la aplicación de la normativa relativa a la conciliación de la vida laboral y familiar, todo ello enfocado a la protección de los derechos de los miembros de la Carrera Judicial, habida cuenta de la importante carga de trabajo que asumen y la especial dificultad en el ejercicio de su labor jurisdiccional.

A.1.-) Licencias y permisos.

El capítulo de las licencias ha sido a lo largo de los últimos años de gran importancia en cuanto a la relevancia que ha tenido el estatuto judicial en la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y su plasmación en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ello ha originado una serie de

cambios que son básicos en la construcción de dicho estatuto, dando lugar a la aplicación de manera transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y, en particular, al desarrollo de los derechos vinculados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cuya finalidad es la de avanzar en la corresponsabilidad. En la actualidad son competencia de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, no obstante ante la Comisión Permanente se han planteado las cuestiones de aquellas licencias objeto de adaptación a la normativa general y desarrolladas posteriormente en el nuevo Reglamento de la Carrera Judicial. Al efecto cabe relacionar las actuaciones que afectaron a las siguientes licencias y permisos:

* Licencia por asuntos propios. La Comisión Permanente ha resuelto un elevado número de peticiones de los Jueces/as y magistrados/as, destacando aquellas que obedecen a las condiciones de especial dificultad en la que se ejerce la jurisdicción, que puede llegar a afectar gravemente a la situación personal del Juez o Magistrado, y también aquellas que tiene su razón de ser en circunstancias personales o familiares, debida y objetivamente acreditadas, que se proyecten sobre la situación personal del Juez o Magistrado, y cuya especial gravedad habrá de valorar el Consejo General del Poder Judicial.

* Las licencias por enfermedad. Su regulación refiere que tales licencias se concederán con el límite máximo de seis meses por año computado desde el inicio de las mismas. El Consejo General del Poder Judicial podrá prorrogarlas por períodos mensuales, previo informe de la autoridad judicial que otorgó la licencia inicial, en el que se hará constar si procede o no a la jubilación por incapacidad permanente.

A la vista de la problemática observada en la aplicación de estas licencias y de la posibilidad, en diversos supuestos, de compatibilizar la recuperación de la salud y el desempeño parcial de la función jurisdiccional, los trabajos de la Comisión han culminado en la nueva figura de la "Licencia parcial por enfermedad", que implicará una jornada reducida, siempre y cuando las dolencias que padezca el afectado le permitan continuar desempeñando el cargo con una intensidad menor a la habitual.

Igualmente cabe destacar, dentro de las licencias de enfermedad, aquellas recogidas en el 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, referidas al supuesto en el que "las condiciones del puesto de trabajo de una funcionaria incluida en el ámbito de aplicación del mutualismo administrativo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo e hija, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la funcionaria durante toda la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica", en cuya interpretación y concesión la Comisión Permanente ha sido especialmente sensible.

* Licencias extraordinarias. La normativa de cobertura venía disponiendo la articulación de las mismas de la siguiente forma:

- 1.- Para asistir a cursos de selección o de prácticas en el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia o en otros centros de selección para el acceso a la función pública. La licencia abarcará el tiempo completo de duración de tales cursos.
- 2.- A los directivos de las asociaciones judiciales para concurrir a las actividades asociativas.
3. A los miembros de las asociaciones judiciales para concurrir a actividades asociativas organizadas por las mismas, subordinada en todo caso a las necesidades del servicio.
4. A los candidatos y los representantes de las candidaturas que concurren a las elecciones a las Salas de Gobierno, limitada a un período máximo de tres días.
5. A los Jueces y Magistrados que sean compromisarios de la Mutualidad General Judicial, para asistir a las asambleas de la misma cuando sean convocados.

En este capítulo, al igual que el que seguidamente se reseña, las peticiones resueltas por la Comisión han sido múltiples y la interpretación correlativa lo ha sido en orden a posibilitar la formación y actividades asociativas de los miembros de la Carrera Judicial.

* Licencias para realizar estudios en general o relacionados con la función judicial. A estos efectos se consideran estudios en general la asistencia a cursos, congresos o jornadas, a las que no haya sido convocado el Juez o Magistrado por el Consejo General del Poder Judicial, así como los exámenes finales y demás pruebas definitivas oficiales de aptitud, y otras actividades similares.

* Merece especial mención el trabajo de la Comisión Permanente en materia de concesión de "reducción de jornada" para la conciliación de la vida familiar y laboral, estableciendo las bases para los estudios preparatorios del Nuevo Reglamento, para hacer efectiva la adaptación a las peculiaridades de la Carrera Judicial de lo preceptuado respecto de la Administración General y ello cohonstando el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral con el desempeño de la función judicial como servicio público, con el objetivo principal de que los miembros de la carrera judicial puedan acceder a esta forma de conciliación.

* Por último, es necesario resaltar el conocimiento por la Comisión Permanente de las solicitudes de LICENCIAS de ESTUDIOS RETRIBUIDAS, por períodos del cuatro meses y al amparo de lo establecido en el novedoso artículo 235 del Reglamento 2/2011 de 28 de abril de la Carrera Judicial. Durante el año 2011 se han tramitado 26 solicitudes de las que solamente dos fueron denegadas, todo ello mediante acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de Diciembre de 2011.

La totalidad de licencias de estudios retribuidas se han desarrollado durante el año 2012, excepto una de ellas, que fue objeto de suspensión, a solicitud de su beneficiario.

A.2.-) La Comisión Permanente también se ha ocupado de las Reclamaciones contra el escalafón general de la Carrera Judicial, que se configura de conformidad con las tres categorías judiciales que se indican en el artículo 299 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, comprendiendo a todos los miembros de la Carrera Judicial que se hallen en cualquiera de las situaciones reguladas en los artículos 348 y siguientes de la citada Ley, siempre que implique el abono de servicios.

A 3.-) Igualmente de nombramientos, provisión de destinos y promoción de carácter exclusivamente reglado, procurando al efecto poner en conocimiento de la Carrera Judicial el estado de la planta judicial y en este sentido iniciando a finales del año de 2010 los trabajos para la elaboración de un Mapa Judicial.

A.4.-) Situaciones administrativas: En esta materia ha incidido especialmente la aprobación de la LO 12/2011, de 22 de septiembre, que modifica los supuestos de concesión de servicios especiales y de excedencia voluntaria. La C.P. ha dictado numerosos acuerdos de esta nueva regulación. En la práctica ha supuesto la incorporación a la situación de servicios especiales de numerosos jueces y magistrados que se encontraban en excedencia voluntaria y el reconocimiento de aquella situación con carácter retroactivo a muchos de ellos.

A.5.-) Otra materia objeto de estudio y resolución viene referida a las Comisiones de servicio por razón de ausencia justificada del titular. Se analiza más detalladamente al hablar de las medidas de refuerzo.

A.6.-) En aras de promover la formación de la Carrera Judicial, la LOPJ contempla la autorización a los miembros de la Carrera Judicial para compatibilizar su cargo con el ejercicio de la docencia o investigación jurídica, así como con la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de dicha autorización viene ocupándose la Comisión Permanente en las numerosas peticiones formuladas por jueces/zas y magistrados/as, siempre bajo el prisma de la conveniencia y utilidad de compaginar las tareas jurisdiccionales con la investigación jurídica y el ejercicio de la docencia. Así durante el año 2011 se

han concedido 320 compatibilidades docentes, desglosadas de la siguiente manera: 254 hombres (79%) y 66 mujeres (21%).

A.7).- Reingreso al servicio activo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el reingreso al servicio activo de los excedentes forzosos se hará por orden de mayor tiempo en esta situación, sin necesidad de solicitud del interesado y con ocasión de la primera vacante para la que reúna las condiciones legales. El Juez o Magistrado reingresado será destinado a la plaza que le corresponda según la legislación orgánica, si la hubiera solicitado, o a la que resulte desierta, en otro caso.

A.8).- Jubilación por edad, por incapacidad permanente para el servicio y voluntaria. El procedimiento de jubilación forzosa por edad, incapacidad permanente para el servicio y voluntaria en todas sus modalidades, será el previsto en el texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, modificado por el artículo 47 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, sobre Presupuestos Generales del Estado para 1990, así como en el Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, sobre procedimiento de jubilación y concesión de pensiones de jubilación de funcionarios civiles del Estado, y en la Orden de 30 de septiembre de 1988, por la que se dictan normas complementarias al referido Real Decreto 172/1988. Todo ello habrá de entenderse sin perjuicio de lo establecido en los artículos 386, 387, 388, 127.9 y 131.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo segundo de la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, sobre jubilación de Jueces y Magistrados e integración del Cuerpo de Médicos Forenses.

A.9).- Capítulo de elevado volumen de trabajo y resolución es el atinente al Reconocimiento de servicios previos, antigüedad y trienios. La tramitación de los expedientes de reconocimiento de servicios previos, antigüedad y cómputo de trienios, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, al Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, que desarrolla la Ley anterior, y disposiciones complementarias.

B.- Acuerdos interpretativos del nuevo Reglamento de Carrera Judicial

Como se ha ido avanzando en los apartados precedentes, durante 2011, la Comisión Permanente ha desarrollado en las materias objeto de su competencia, las líneas interpretativas del nuevo Reglamento de Carrera Judicial que desarrolla el régimen jurídico de los distintos aspectos del estatuto de Jueces/as y Magistrados/as, teniendo en cuenta el impacto sobre el mismo de determinadas reformas normativas, como las relativas a la igualdad efectiva de hombres y mujeres y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

C.- Jueces de Adscripción Territorial

Con fecha 27 de julio de 2010, tuvo lugar el Acuerdo de la Comisión Permanente, en funciones de Pleno del consejo General del poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 1/2010, sobre los Jueces de Adscripción territorial.

Con esta Instrucción se han fijado una serie de criterios interpretativos que sirvieron y sirven para la implementación de esta nueva figura. En este sentido, la Instrucción confiere especial importancia a la forma de cobertura de las plazas de Jueces de Adscripción Territorial, estableciéndose como fórmula estándar la del concurso reglado y la subsiguiente adjudicación de aquéllas a los participantes con mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la incidencia que en cada caso pueda revestir el conocimiento de la lengua cooficial o del derecho civil propio de alguna de las Comunidades Autónomas. A lo largo del año 2011 se ha continuado en la interpretación y flexibilización de esta nueva figura, dictando diversos acuerdos interpretativos, referidos básicamente a los problemas retributivos de esta figura.

Retribuciones variables de la carrera judicial

En el año 2011 la Comisión Permanente aprobó los listados de cumplimiento de objetivos del año 2010 (acuerdo de 26 de agosto), adoptado de conformidad con lo acordado por la misma Comisión del día 5 de julio de 2011 en la que se aprobaron las Instrucciones de desarrollo del Acuerdo alcanzado por el Ministerio de Justicia y las Asociaciones de Jueces/zas y Magistrados/as, para la distribución entre los miembros de la Carrera Judicial de la partida presupuestaria destinada a las retribuciones variables correspondientes al año 2010.

Solicitudes de amparo de la independencia judicial

Un área relevante de actividad de la Comisión Permanente radica en las decisiones sobre las solicitudes de amparo de la independencia judicial que realizan Jueces/as y Magistrados/as de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Durante el año 2011, coexisten dos fases temporales en esta materia: una primera anterior a la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Carrera Judicial, y otra segunda posterior a la misma.

En la primera fase, no existía una normativa específica reguladora del procedimiento en esta materia. De esta forma, se estimaba que la competencia para el examen y decisión de las demandas de amparo planteadas por Jueces y Magistrados correspondía al Pleno de este Consejo, aunque el propio Pleno acordó que la Comisión Permanente podía resolver aquellas peticiones que carecieran manifiestamente de contenido susceptible de amparo o tutela por vía del artículo 14 LOPJ, dando cuenta al Pleno de la decisión que se hubiere tomado (Acuerdo nº 14 bis de la reunión del Pleno de 15 de enero de 1992). Bajo esta normativa, durante el primer trimestre del año 2011, se denegó una petición de amparo por la citada Comisión que fue ratificada posteriormente por el Pleno.

Abordando la segunda fase, cabe tener presente que el día 9 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, adoptado por Acuerdo del Pleno del Consejo de 28 de abril anterior, y que entró en vigor a los veinte días de su publicación. El citado Reglamento regula el procedimiento de amparo (artículos 318 a 325), de tal forma que recae en la Comisión Permanente la decisión de admitir a trámite la solicitud, pudiendo decretar la inadmisión en determinados casos previstos por el artículo 321. Una vez admitido a trámite, el Reglamento regula la tramitación de un expediente con las alegaciones y práctica de diligencias que se consideren oportunas para la determinación y comprobación de los hechos denunciados. Dicho expediente, una vez conformado, se elevará al Pleno del Consejo acompañado de la oportuna propuesta, el cual dictará resolución motivada otorgando o denegando el amparo solicitado.

En total, durante el año 2011, se inadmitieron por la Comisión Permanente 7 solicitudes de amparo; y 3 se admitieron a trámite, en las cuales el Pleno dictó posteriormente resolución denegatoria.

Transparencia: difusión de los acuerdos de la Comisión Permanente

Al poco tiempo del inicio del presente mandato del Consejo, la Comisión Permanente tomó la decisión de difundir (a título informativo) los criterios que van consolidándose en el Consejo General del Poder Judicial en la resolución de materias de naturaleza estatutaria, sin perjuicio de que estos criterios generales puedan, en algún caso concreto, ser objeto de interpretación particular impuesta por circunstancias individualizadas y suficientemente justificadas.

Asimismo se ha realizado un esfuerzo para remitir información a toda la carrera judicial sobre concretos acuerdos de la citada Comisión que se consideran de especial interés para los Jueces y Magistrados, especialmente en materia de ascensos, concursos y plazas a anunciar,

A estos efectos, durante 2011 se han venido difundiendo periódicamente informaciones que son remitidas a través del correo electrónico corporativo (@poderjudicial.es), sin perjuicio de la inserción en la "Extranet de Jueces y Magistrados" de la página web del Consejo General del Poder Judicial.

Esta información, de la que se ha dado traslado al final de cada Comisión Permanente, ha tenido durante el año 2011 la misión de trasladar a los compañeros la actividad que desde la Comisión

Permanente, y dentro de sus materias, se ha ido realizando. La información relativa a los concursos, de forma generalizada y personalizada, la suscripción del seguro de responsabilidad civil, del convenio con la entidad FREMAP y los reconocimientos médicos, la creación de la sección de Riesgos Laborales, los diferentes anteproyectos legislativos en materia de agilización procesal, la publicación de la Instrucción 1/2011, la articulación de la nueva figura del cuatrimestre sabático, los informes relativos a la situación de órganos unipersonales y colegiados, la publicación actualizada del denominado mapa judicial, o los cronogramas en materia de especialidades, han sido, entre otras, las cuestiones sobre las que más transparencia se ha querido imprimir.

Nuevas tecnologías

La incorporación de la Comisión Permanente al Sistema de Gestión Gubernativa no está plenamente consolidado pero es deseable que, en el futuro, sea la herramienta de comunicación entre los TSJ y el CGPJ para toda la gestión de la vida administrativa de jueces y magistrados y para hacer llegar al Consejo la actividad de la Salas de Gobierno de los TSJ y Decanatos.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE: GRÁFICOS

Total de Acuerdos 2011

	FECHAS COMISION PERMANENTE	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	TOTAL
ENERO					
	11	28	28	9	65
	12	1			1
	13	2	1		3
	14		1		1
	17	40	12	8	60
	24	1			1
	25	84	17	6	107
	26	1			1
TOTAL	8	157	59	23	239

FEBRERO					
	1	51	32	2	85
	2		1		1
	3	1			1
	4	3			3
	8	1			1
	9	57	25	12	94
	10		1		1
incluída tarde	15	69	25	11	105
	17	1			1
	22	65	22	6	93
	25	1	1		2
	11	249	107	31	387

	FECHAS COMISION PERMANENTE	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	TOTAL
--	----------------------------------	---------	----------	--------------	-------

MARZO					
	1	51	18	8	77
	4		2		2
	8	66	20	16	102
	11	2			2
	14	40	17	13	70
	16	1			1
	21	47	27	10	84
	22	1			1
	25	1			1
	29	58	23	11	92
	10	267	107	58	432

ABRIL					
	1		1		1
	5	71	17	21	109
	8		1		1
	12	52	17	18	87
	13	1			1
	18	1	1		2
	19	59	30	39	128
	25	1	1		2
	26	1	1		2
	27	3			3
	10	189	69	78	336

MAYO					
	3	63	40	39	142
	4		1		1
	5	1			1
	6	1			1
	10	66	20	14	100
	11	1			1
	17	62	31	9	102
	18		1		1
	19	1	1		2
	23	87	20	18	125
	26	5	1		6
	31	74	17	7	98
	12	361	132	87	580

	FECHAS COMISION PERMANENTE	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	TOTAL
--	----------------------------------	---------	----------	--------------	-------

JUNIO					
	2	1			1
	7	64	35	7	106
	14	83	27	6	116
	16	2			2
	20	63	23	10	96
	24	2			2
	28	48	16	5	69
	29	2			2
	8	265	101	28	394

JULIO					
	5	63	16	12	91
	6		1		1
	11	67	24	6	97
	12	1			1
	19	83	20	5	108
	26	61	15	7	83
	27		6		6
	7	275	82	30	387

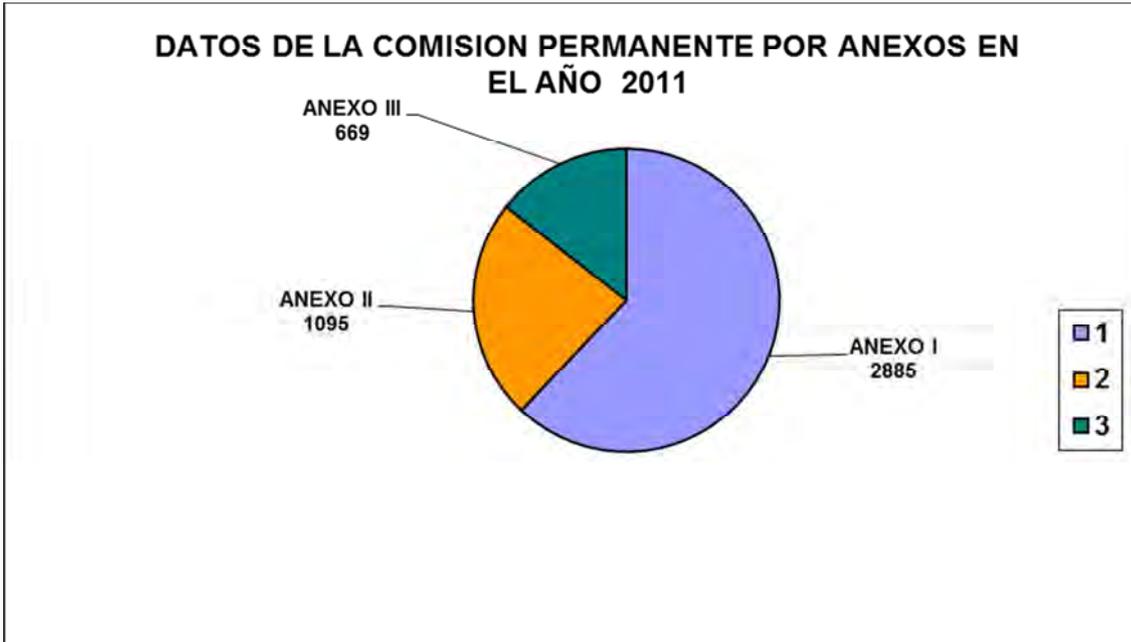
AGOSTO					
	2			2	2
	17	87	51	17	155
	17	1			1
	22	1			1
	26	2	1		3
	30		1		1
	6	91	53	19	163

SEPTIEMBRE					
	2	1			1
	6	27	15	23	65
	13	64	22	8	94
	20	54	25	17	96
	22		1		1
	27	48	12	37	97
	29		1		1
	7	194	76	85	355

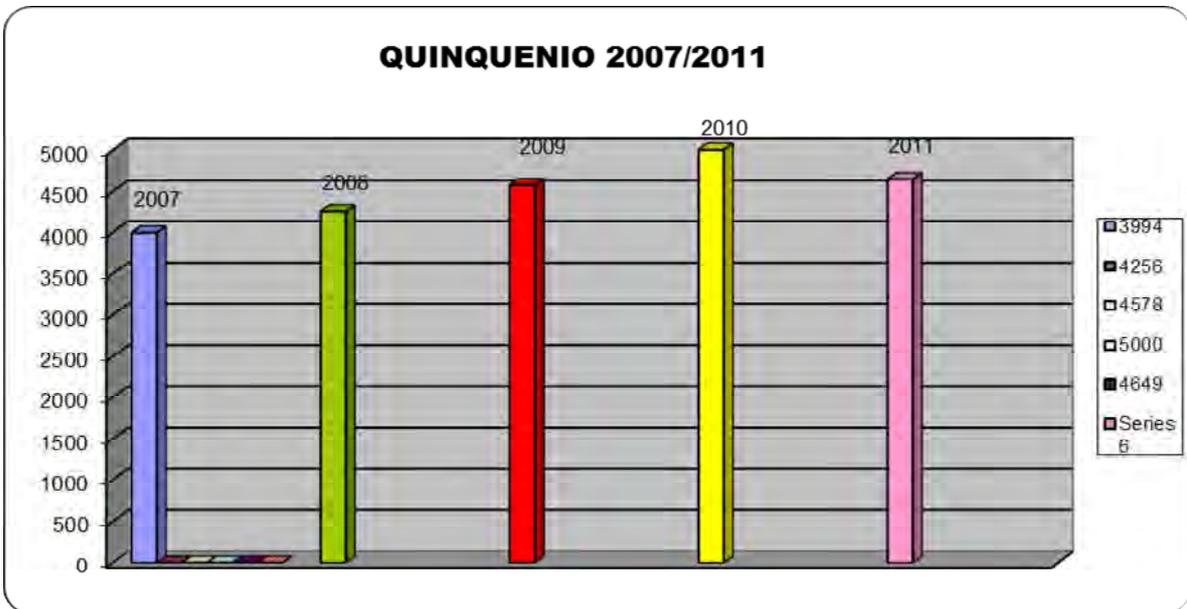
	FECHAS COMISION PERMANENTE	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	TOTAL
OCTUBRE					
	3	79	26	40	145
	7		1		1
	11	66	21	34	121
	18	47	26	28	101
	19		1		1
	25	88	28	20	136
	31	15			15
	7	295	103	122	520

NOVIEMBRE					
	2	65	30	25	120
	7		1		1
	8	54	19	15	88
	10		2		2
	11		1		1
	15	41	16	10	67
BIS	15		1		1
	18		1		1
	22	66	20	12	98
	25	4			4
	30	71	37	8	116
	11	301	128	70	499

DICIEMBRE					
	2		1		1
	5	2	2		4
	13	93	21	15	129
	15	1	1		2
	20	54	14		68
	22	1			1
	29	90	39	23	152
	7	241	78	38	357
TOTALES AÑO 2006	104	2885	1095	669	4649



Comparativa de número de Acuerdos por años y materias



COMISIÓN DISCIPLINARIA

CONSIDERACIONES GENERALES

Durante el año 2011, la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, que ha llevado a cabo sus funciones en aplicación de los artículos 122.2 in fine de la Constitución, 107.4 y 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 64 a 70 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo General, ha celebrado un total de 26 reuniones. En dichas reuniones, se han adoptado 1435 decisiones, número similar al del ejercicio anterior de 2010, pero considerablemente inferior al de los anteriores ejercicios como consecuencia de los nuevos criterios adoptados por la propia Comisión Disciplinaria y por la Comisión de Inspección acerca de la tramitación de quejas y denuncias de contenido no disciplinario, sino de naturaleza jurisdiccional y de carácter estructural sobre medios personales y materiales de los distintos órganos jurisdiccionales.

Tales decisiones se refieren, entre otras cuestiones, a la resolución y ejecución de informaciones previas, así como a la incoación y resolución de diligencias informativas, a la incoación, tramitación, resolución y ejecución de expedientes disciplinarios, en los términos establecidos en los artículos 414 a 427 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y al cumplimiento de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia disciplinaria judicial. Y es de destacar que la gran mayoría de las mencionadas decisiones se adoptaron por unanimidad, dándose la circunstancia de que de las 1469 decisiones que se han indicado, tan sólo 5 se tomaron por mayoría.

ACTIVIDAD DE LA COMISION DISCIPLINARIA

El volumen principal de decisiones de la Comisión Disciplinaria se refiere a la resolución de las informaciones previas. En este ámbito, hay que destacar que la mayor parte de las informaciones previas se refieren a quejas y denuncias por motivos de retraso en los procesos; concretamente, un 60% de las informaciones previas incoadas en el año 2011 lo fueron por retraso. Estos retrasos responden generalmente a deficiencias estructurales de los órganos jurisdiccionales o a cuestiones relativas a la organización y funcionamiento de la Oficina Judicial, lo cual determina la decisión de archivo de la Comisión por no afectar a la responsabilidad de Jueces y Magistrados, sin perjuicio de que, en su caso, se remitan las comunicaciones correspondientes a los órganos competentes si se aprecia algún tipo de responsabilidad. Concretamente, en el año 2011, de las 560 informaciones previas archivadas, 356 lo fueron en relación a informaciones previas por retraso, fundándose la decisión de archivo en deficiencias estructurales o en referirse a materias que entran en el ámbito de la competencia y funcionamiento de la Oficina judicial. Por su parte, se incoaron 36 expedientes disciplinarios a Jueces y Magistrados por infracciones relacionadas con el retraso en el proceso o en el dictado de resoluciones, de los cuales 28 finalizaron con sanción y 8 con resolución de archivo.

En la anualidad a que se refiere la presente Memoria se incoaron 57 expedientes disciplinarios -10 más que en el ejercicio anterior- y se resolvieron 47 expedientes disciplinarios -33 con sanción y 14 sin sanción-, esto es, 34 menos que en el año 2010.¹

Los mencionados expedientes incoados se refieren a las siguientes infracciones disciplinarias:

Por falta muy grave del artículo 417.3, 1 falta grave del artículo 418.3; 1 falta grave del artículo 418.5 y otra falta grave del artículo 418.6 de la LOPJ: La provocación reiterada de enfrentamientos graves con las autoridades de la circunscripción en que el juez o magistrado desempeñe el cargo, por motivos ajenos al ejercicio de la función jurisdiccional; Dirigir a los poderes, autoridades o funcionarios públicos o corporaciones oficiales felicitaciones o censuras por sus actos, invocando la condición de juez, o sirviéndose de esta condición; las acciones y omisiones que hayan dado lugar en sentencia firme a una declaración de responsabilidad civil contraída en el ejercicio de la función por dolo o culpa grave conforme al artículo	1
--	---

¹ Este dato representa una disminución en el número de expedientes resueltos de 34.

411 de esta ley; La utilización en las resoluciones judiciales de expresiones innecesarias o improcedentes, extravagantes o manifiestamente ofensivas o irrespetuosas desde el punto de vista del razonamiento jurídico. En este caso, el Consejo General del Poder Judicial solo procederá previo testimonio deducido o comunicación remitida por el tribunal superior respecto de quien dictó la resolución, y que conozca de la misma en vía de recurso.	
Por falta muy grave del artículo 417.5 de la LOPJ: las acciones y omisiones que hayan dado lugar en sentencia firme a una declaración de responsabilidad civil contraída en el ejercicio de la función por dolo o culpa grave conforme al artículo 411 de esta ley.	1
Por falta muy grave del artículo 417.9 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales.	8
Por falta muy grave del artículo 417.9, ó grave del artículo 418.11 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave.	4
Por falta muy grave del artículo 417.9 y otra grave del artículo 418.13 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el incumplimiento de la obligación de elaborar alarde o relación de asuntos pendientes en el supuesto establecido en el apartado 3 artículo 317 de esta ley.	1
Por falta muy grave del artículo 417.9; 1 falta muy grave del artículo 419.15 y otra falta grave del artículo 418.18 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; la absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento; la comisión de una falta de carácter leve habiendo sido sancionado anteriormente por resolución firme por otras dos leves sin que hubieran sido canceladas o procedido la cancelación de las correspondientes anotaciones, conforme a lo establecido en el artículo 427.	1
Por falta muy grave del artículo 417.9 ó 1 falta grave del artículo 418.11 y 1 falta grave del artículo 418.12 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; el incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno, o la obstaculización de sus funciones inspectoras.	1
Por falta muy grave del artículo 417.9 ó 1 falta grave del artículo 418.10 y 1 falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el	1

ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales con audiencia pública que estuvieren señalados, cuando no constituya falta muy grave; el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial.	
Por falta muy grave del artículo 417.10 ó 1 falta grave del artículo 418.9 de la LOPJ: El incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales con audiencia pública que estuvieren señalados, cuando no constituya falta muy grave; El abandono del servicio o la ausencia injustificada y continuada por más de tres días naturales y menos de siete de la sede del órgano judicial en que el juez o magistrado se halle destinado.	1
Por falta muy grave del artículo 417.10, ó 1 falta grave del artículo 418.9, ó 1 falta leve del artículo 419.4 y 1 falta muy grave del artículo 417.15, 1 falta del artículo 417.9, 1 falta muy grave del artículo 417.14, 1 falta grave del 418.10, 1 falta grave del artículo 418.11 y 1 falta leve del artículo 419.3 de la LOPJ:	1
Por falta muy grave del artículo 417.14 de la LOPJ: la ignorancia inexcusable en el cumplimiento de los deberes judiciales.	1
Por falta muy grave del artículo 417.14, 1 falta muy grave del artículo 417.8, y 1 falta muy grave del artículo 417.9, ó una falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: la ignorancia inexcusable en el cumplimiento de los deberes judiciales; la desatención o el retraso injustificado y reiterado en la iniciación, tramitación o resolución de procesos y causas o en el ejercicio de cualquiera de las competencias judiciales; el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial.	1
Por falta muy grave del artículo 417.15 de la LOPJ: las acciones y omisiones que hayan dado lugar en sentencia firme a una declaración de responsabilidad civil contraída en el ejercicio de la función por dolo o culpa grave conforme al artículo 411 de esta ley.	1
Por falta grave del artículo 418.5 de la LOPJ: el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial.	3
Por falta grave del artículo 418.5 ó 1 falta leve del artículo 419.1 de la LOPJ: el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial; la falta de respeto a los superiores jerárquicos cuando no concurren las circunstancias que calificarían la conducta de falta grave.	1
Por falta grave del artículo 418.5 ó 1 falta leve del artículo 419.2 de la LOPJ: el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los	2

ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial; la desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial.	
Por falta grave del artículo 418.10 de la LOPJ: el incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales con audiencia pública que estuvieren señalados, cuando no constituya falta muy grave.	2
Por falta grave del artículo 418.11 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave.	11
Por falta grave del artículo 418.11 y 1 falta grave del artículo 418.12 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; el incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realizasen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno, o la obstaculización de sus funciones inspectoras.	1
Por falta grave del artículo 418.11 y 1 falta grave del artículo 418.17 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; el incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado	1
Por falta grave del artículo 418.11, ó 1 falta leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; obstaculizar las labores de inspección.	5
Por falta grave del artículo 418.11, 1 falta grave del artículo 418.5, 1 falta grave del artículo 418.10, 1 falta muy grave del artículo 417.14 y 1 falta muy grave del artículo 417.15 de la LOPJ: El retraso injustificado en la iniciación o en la tramitación de los procesos o causas de que conozca el juez o magistrado en el ejercicio de su función, si no constituye falta muy grave; el exceso o abuso de autoridad, o falta grave de consideración respecto de los ciudadanos, instituciones, secretarios, médicos forenses o del resto del personal al servicio de la Administración de Justicia, de los miembros del Ministerio Fiscal, abogados y procuradores, graduados sociales y funcionarios de la Policía Judicial; El incumplimiento injustificado y reiterado del horario de audiencia pública y la inasistencia injustificada a los actos procesales con audiencia pública que estuvieren señalados, cuando no constituya falta muy grave; la ignorancia inexcusable en el cumplimiento de los deberes judiciales; La absoluta y manifiesta falta de motivación de las resoluciones judiciales que la precisen, siempre que dicha falta haya sido apreciada en resolución judicial firme. Si la resolución inmotivada no fuese recurrible, será requisito para proceder la denuncia de quien fue parte en el procedimiento.	1

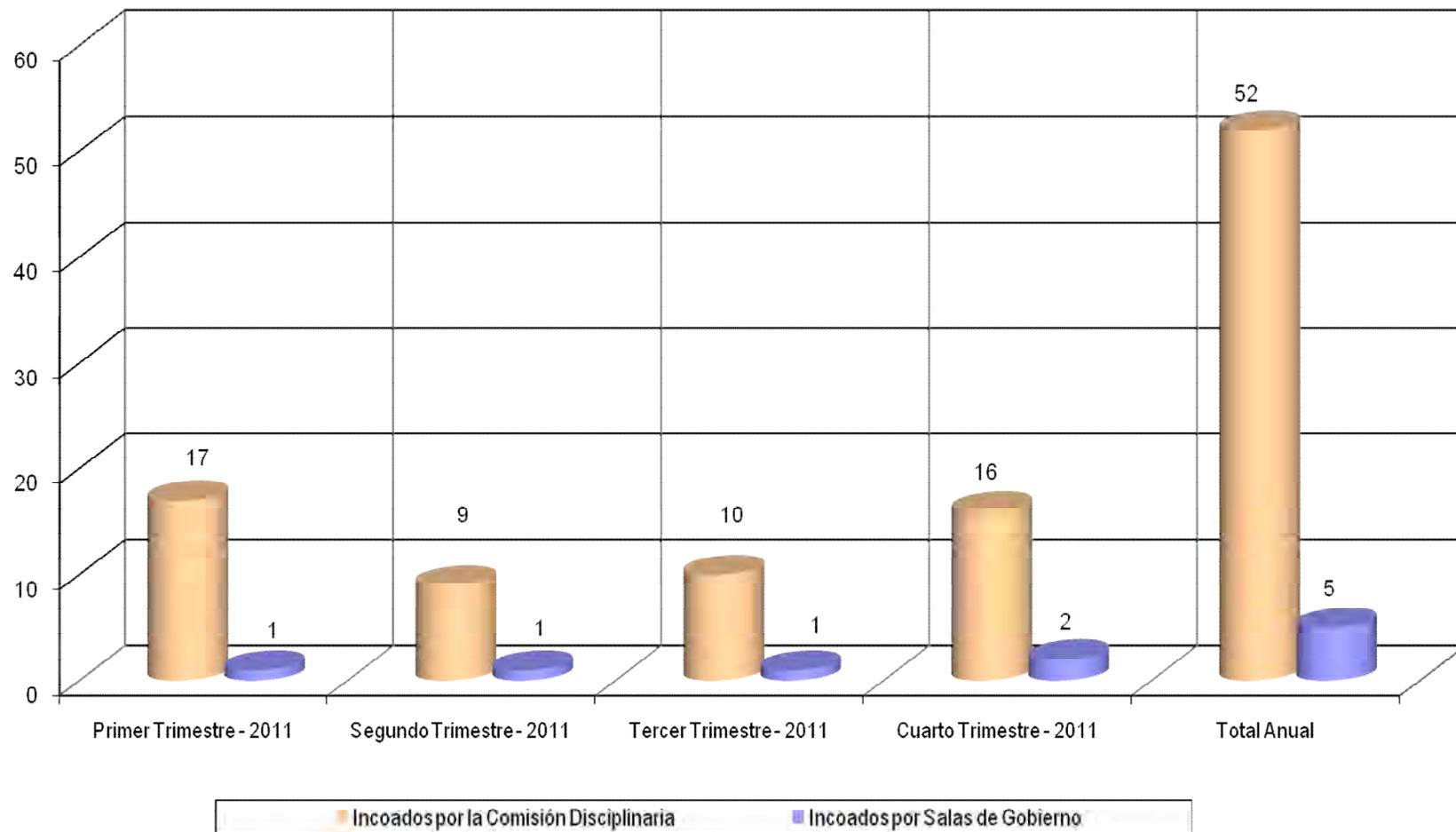
Por falta grave del artículo 418.12 de la LOPJ: El incumplimiento o desatención reiterada a los requerimientos que en el ejercicio de sus legítimas competencias realicen el Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia o Salas de Gobierno, o la obstaculización de sus funciones inspectoras.	1
Por falta grave del artículo 418.14 ó 1 falta muy grave del artículo 417.6 de la LOPJ: El ejercicio de cualquier actividad de las consideradas compatibilizables a que se refiere el artículo 389.5.º de esta ley, sin obtener cuando esté prevista la pertinente autorización o habiéndola obtenido con falta de veracidad en los presupuestos alegados; el ejercicio de cualquiera de las actividades incompatibles con el cargo de juez o magistrado, establecidas en el artículo 389 de esta ley, salvo las que puedan constituir falta grave con arreglo a lo dispuesto en el artículo 418.14 de la misma.	1
Por falta leve del artículo 419.2 de la LOPJ: la desatención o desconsideración con iguales o inferiores en el orden jerárquico, con los ciudadanos, los miembros del Ministerio Fiscal, médicos forenses, abogados y procuradores, graduados sociales, con los secretarios o demás personal que preste servicios en la Oficina judicial, o con los funcionarios de la Policía Judicial.	3
Por falta leve del artículo 419.3 de la LOPJ: El incumplimiento injustificado o inmotivado de los plazos legalmente establecidos para dictar resolución en cualquier clase de asunto que conozca el juez o magistrado.	2

Debe significarse, finalmente, que actividad de la Comisión Disciplinaria se ha concretado también en el cumplimiento de las referidas sentencias dictadas por la Sala Tercera del Tribunal Supremo como consecuencia de los diferentes recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actuaciones adoptadas por el Consejo. En este sentido, durante 2011 se recibieron en la Comisión un total de 111 sentencias, de las que tan sólo 12 fueron de estimación del recurso interpuesto contra la respectiva actuación disciplinaria adoptada por este Consejo General del Poder Judicial en el ejercicio del denominado régimen disciplinario judicial.

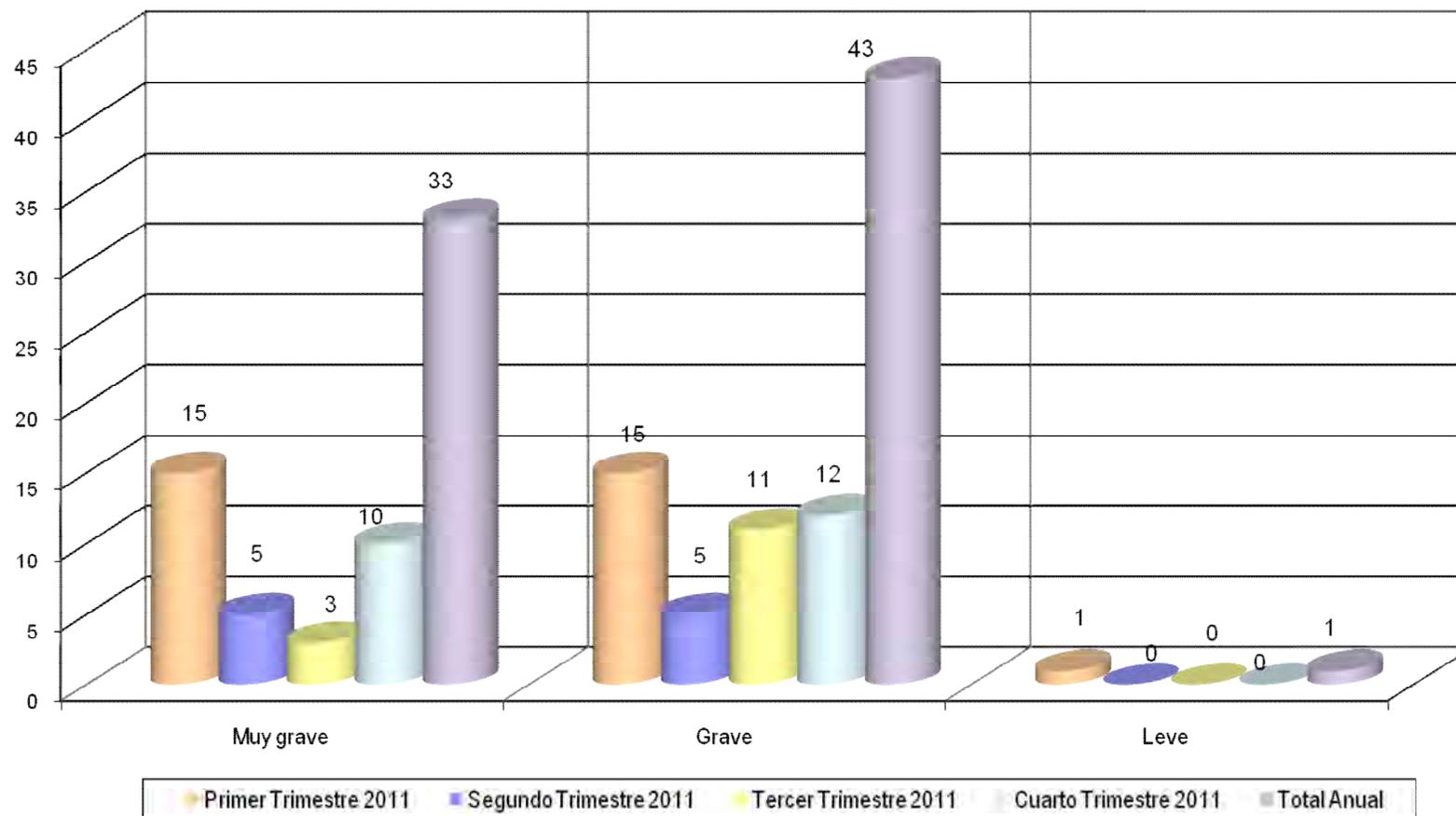
Gráficos

- Gráfico nº 1: Expedientes Disciplinarios incoados
- Gráfico nº 2: Expedientes Disciplinarios incoados por la Comisión Disciplinaria por tipo de falta
- Gráfico nº 3: Expedientes Disciplinarios incoados por las Salas de Gobierno por falta leve
- Gráfico nº 4: Expedientes Disciplinarios resueltos con sanción
- Gráfico nº 5: Expedientes Disciplinarios resueltos sin sanción
- Gráfico nº 6: Expedientes Disciplinarios resueltos por el Pleno según tipo de falta y sanción
- Gráfico nº 7: Expedientes Disciplinarios resueltos por la Comisión Disciplinaria según tipo de falta y sanción
- Gráfico nº 8: Expedientes Disciplinarios resueltos por las Salas de Gobierno según tipo de falta y sanción
- Gráfico nº 9: Expedientes Disciplinarios incoados por razón del sexo
- Gráfico nº 10: Expedientes Disciplinarios incoados según Comunidades Autónomas
- Gráfico nº 11: Decisiones adoptadas por la Comisión Disciplinaria
- Gráfico nº 12: Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Informaciones Previas
- Gráfico nº 13: Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Diligencias Informativas
- Gráfico nº 14: Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Expedientes Disciplinarios
- Gráfico nº 15: Sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia disciplinaria judicial

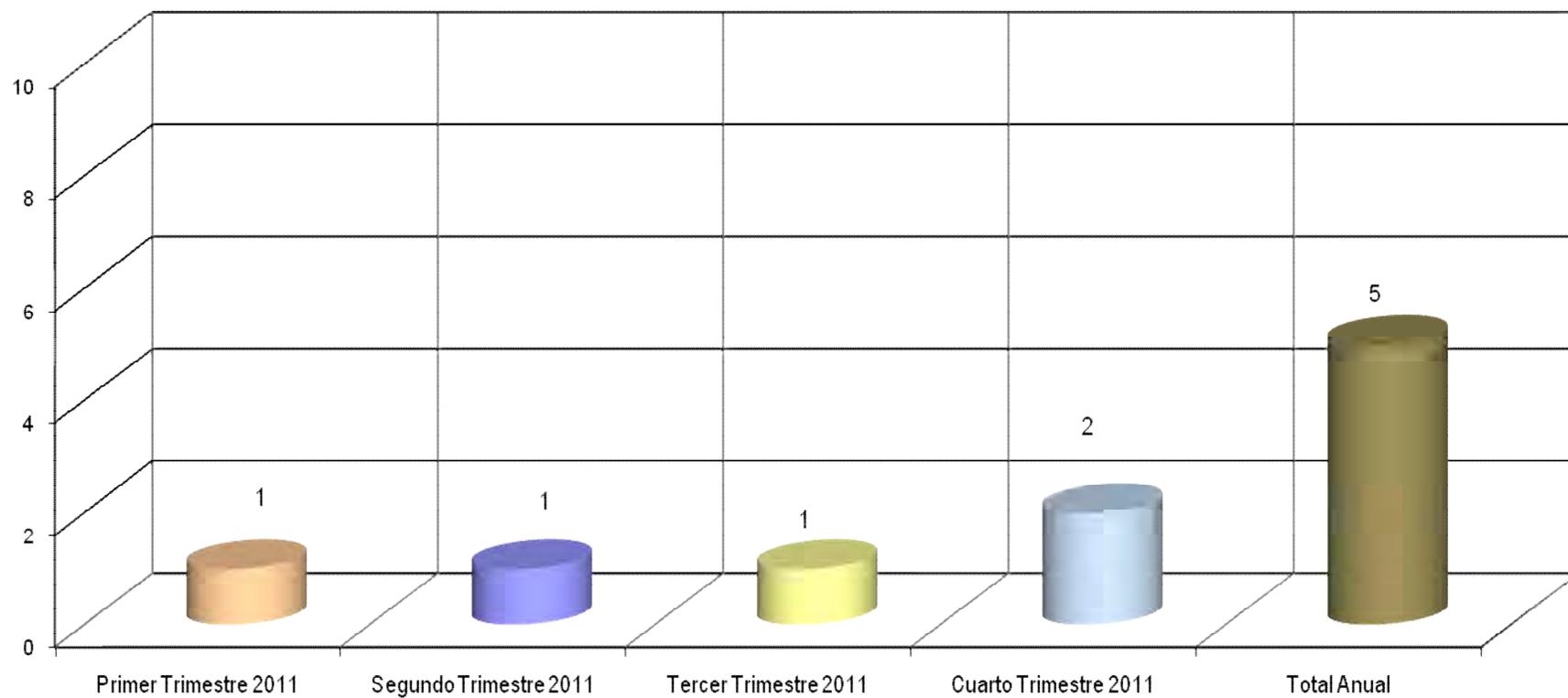
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS



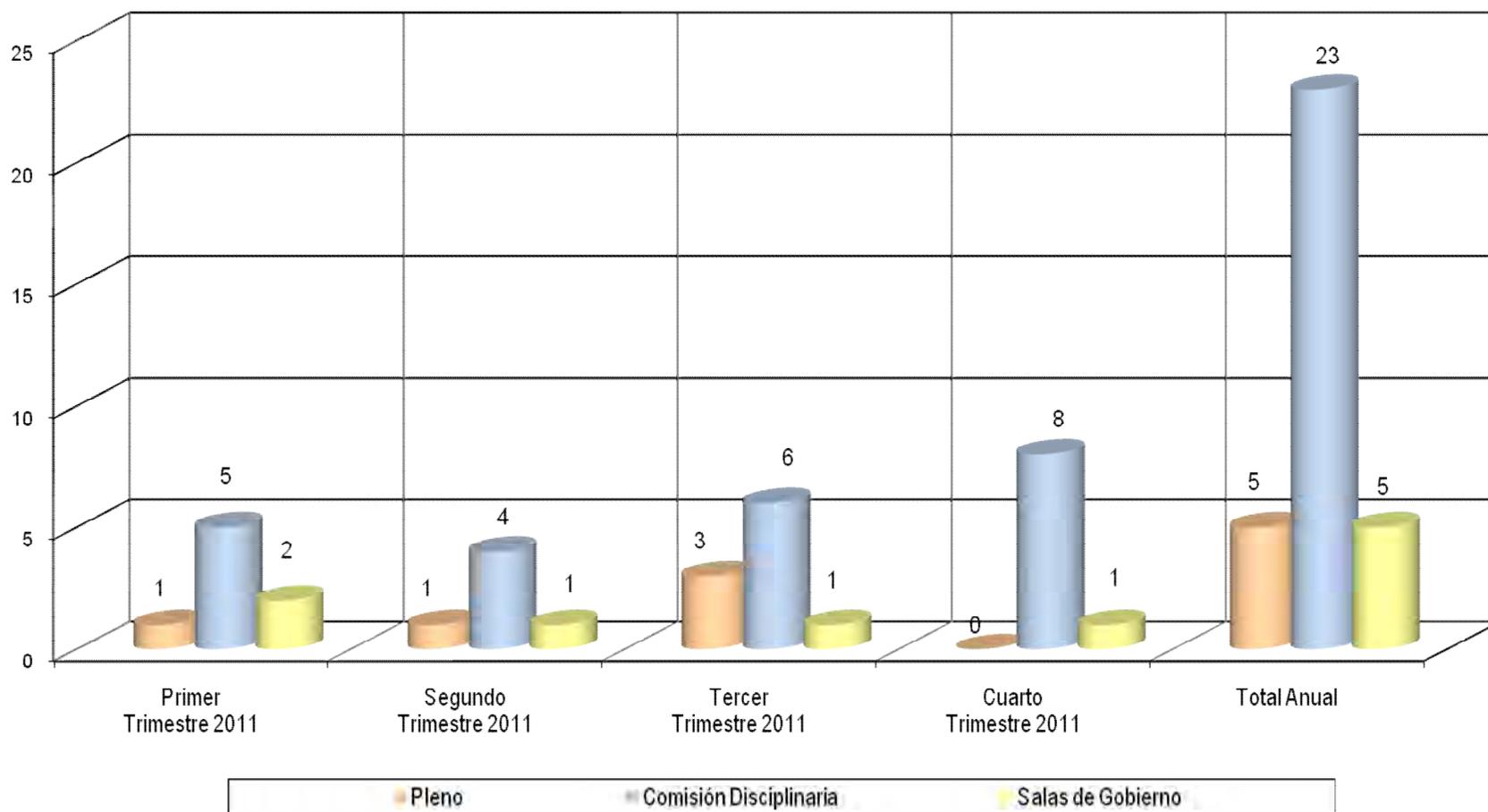
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS INCOADOS POR LA COMISIÓN POR TIPO DE FALTA



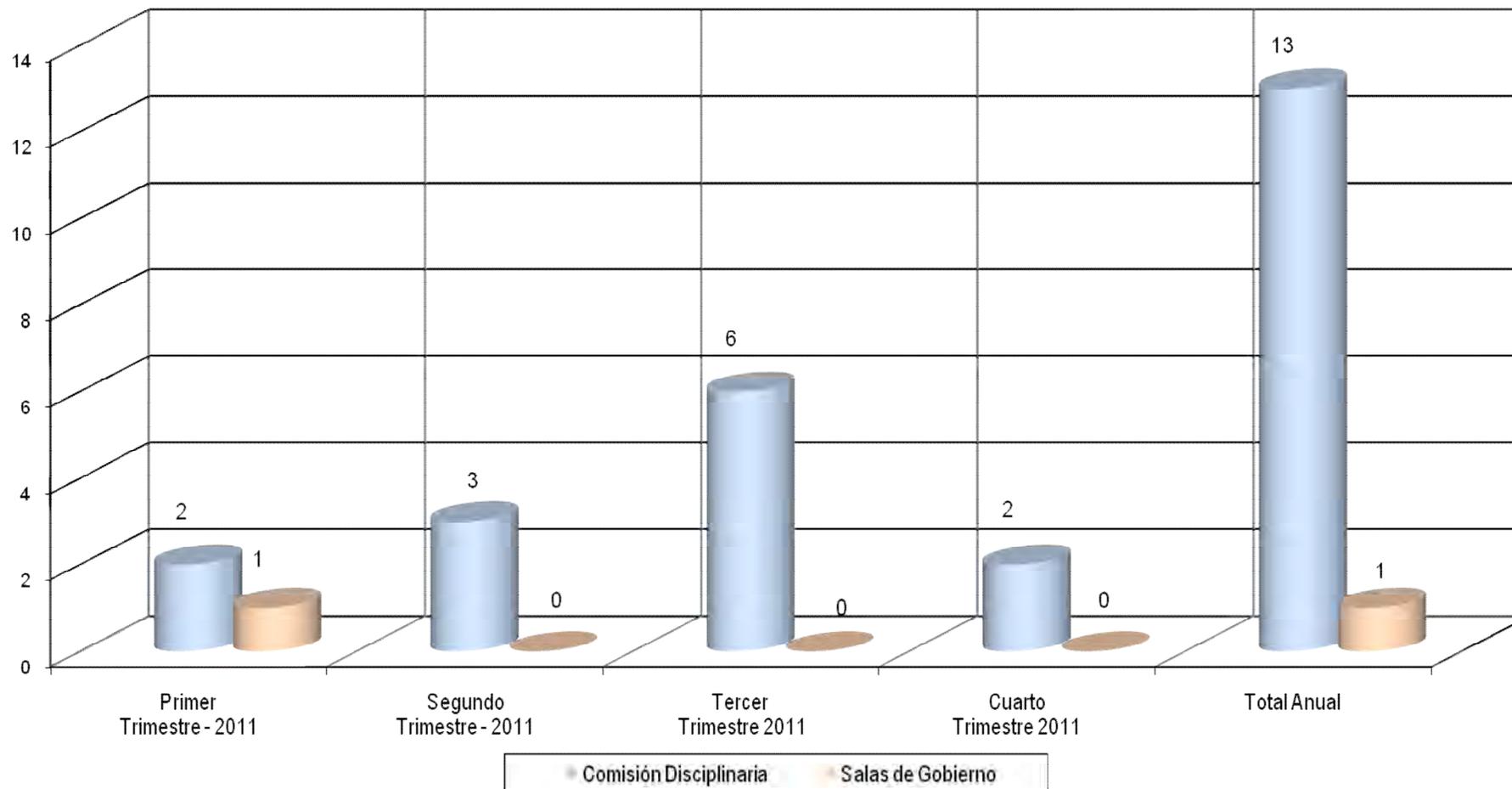
INCOADOS POR SALAS DE GOBIERNO POR FALTA LEVE



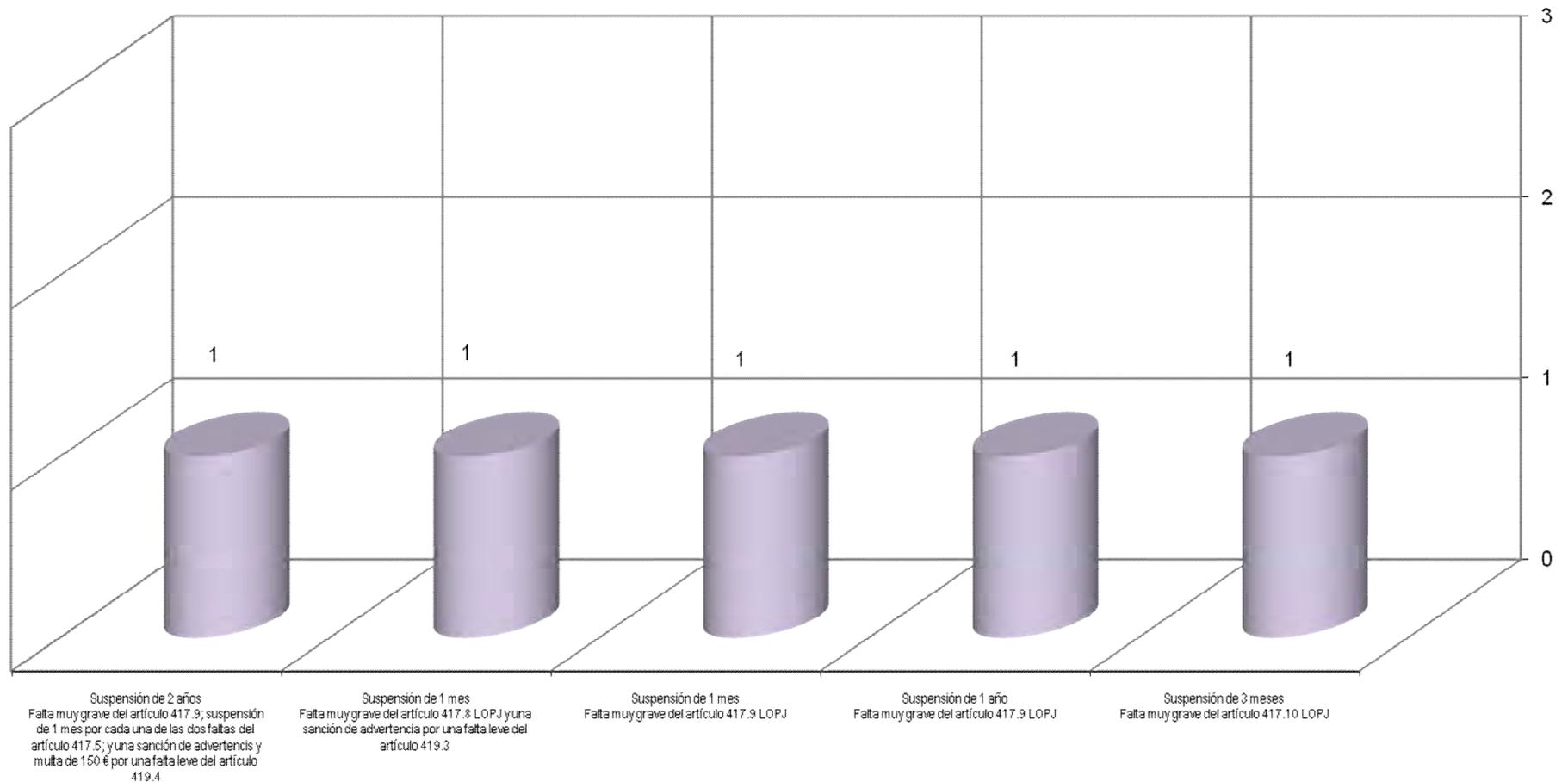
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS CON SANCIÓN



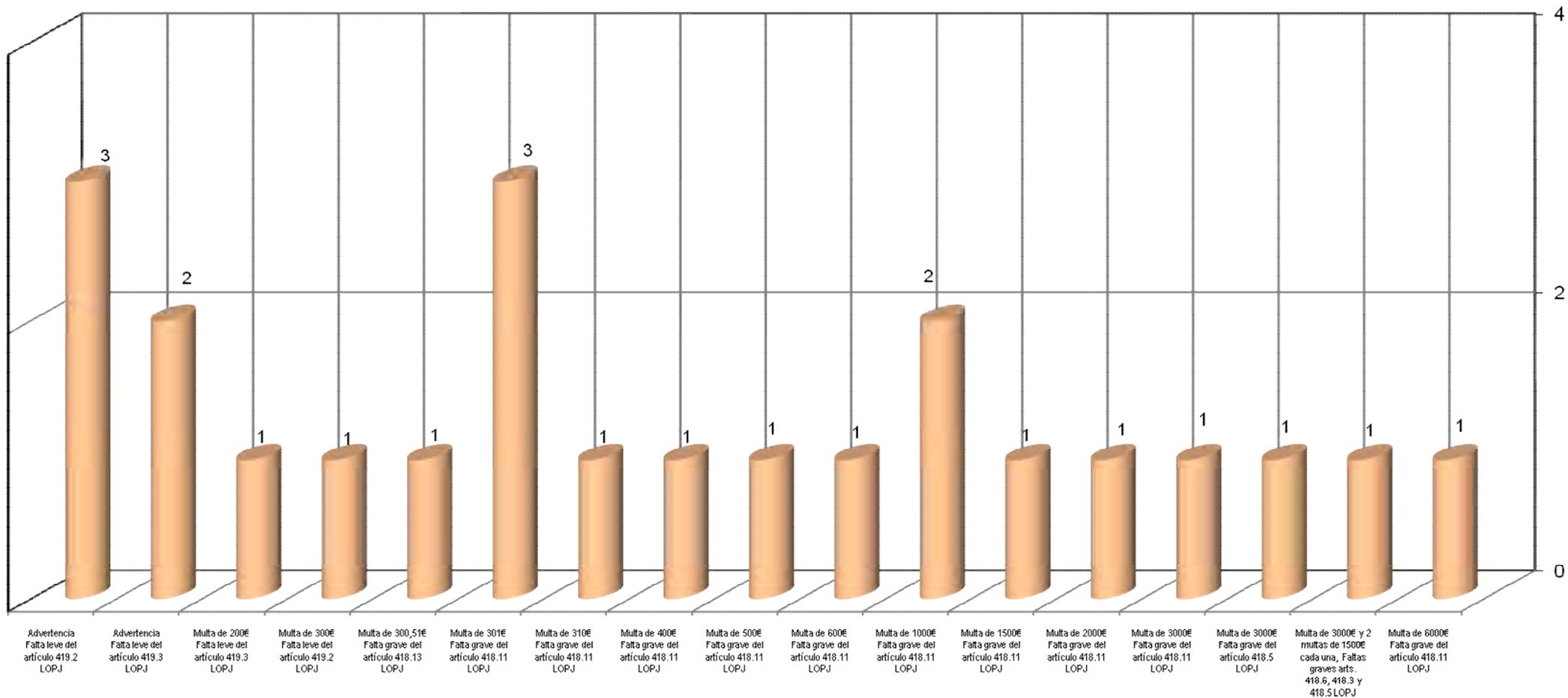
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS SIN SANCIÓN



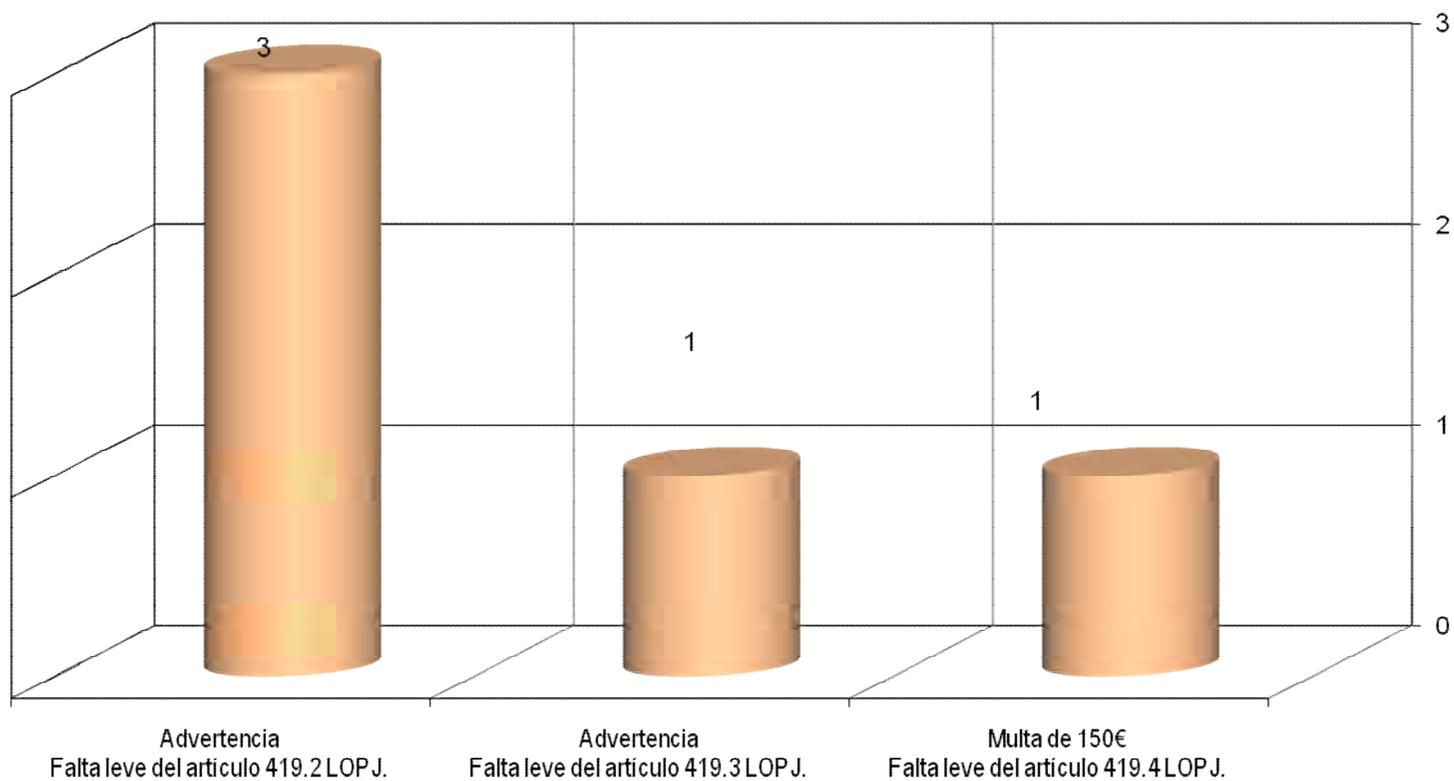
EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR EL PLENO SEGÚN TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN Año 2011



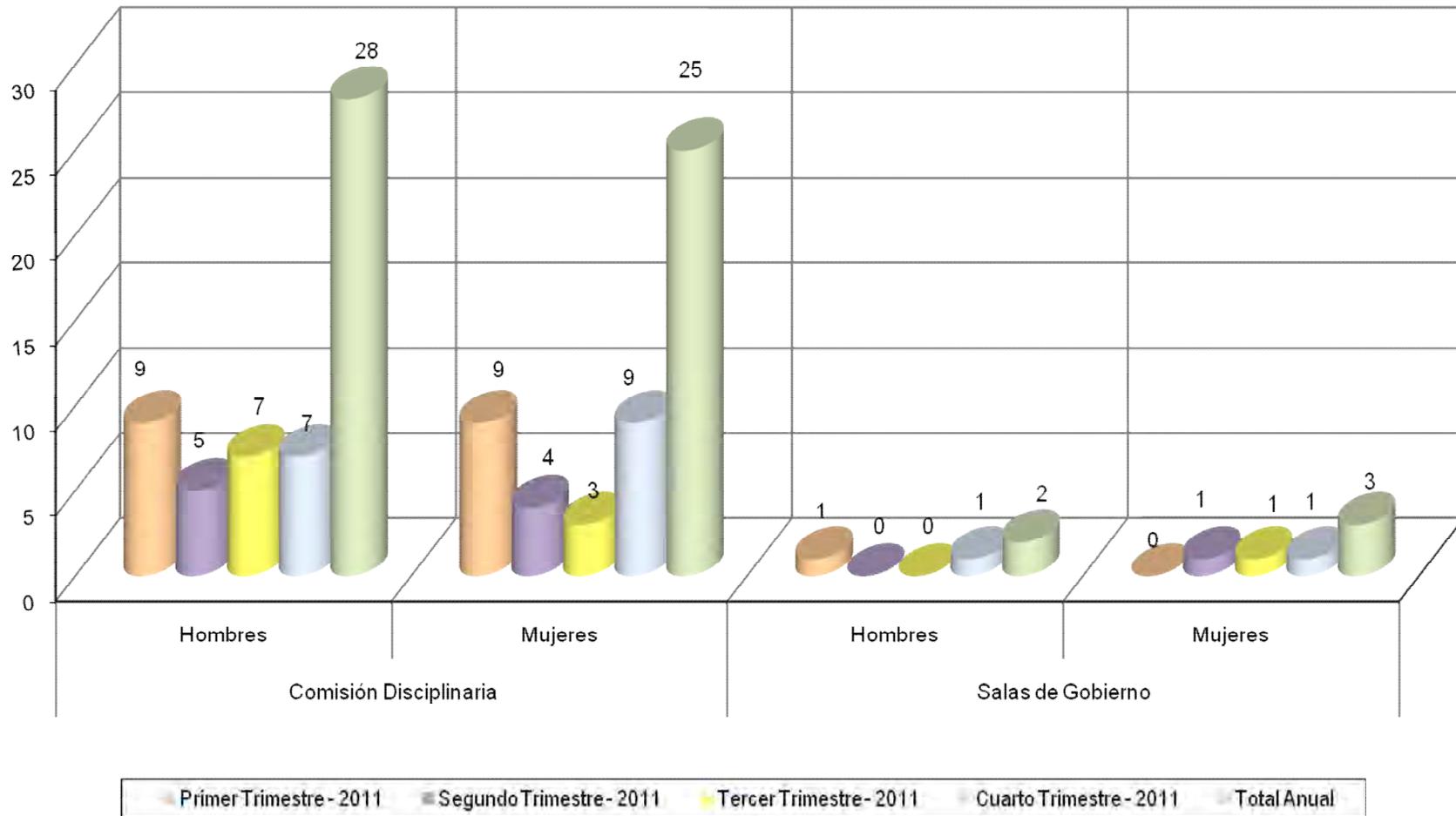
**EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA SEGÚN
TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN
Año 2011**



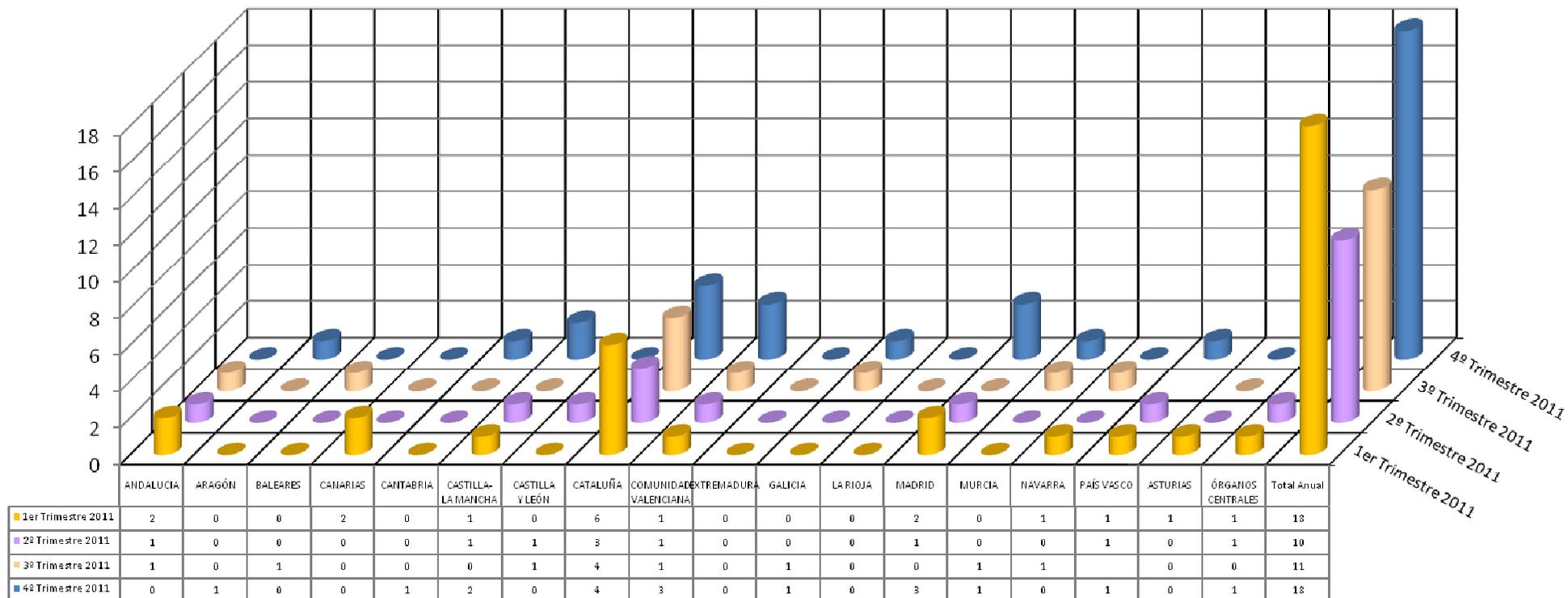
**EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS RESUELTOS POR LAS SALAS DE GOBIERNO SEGÚN
TIPO DE FALTA Y DE SANCIÓN
Año 2011**



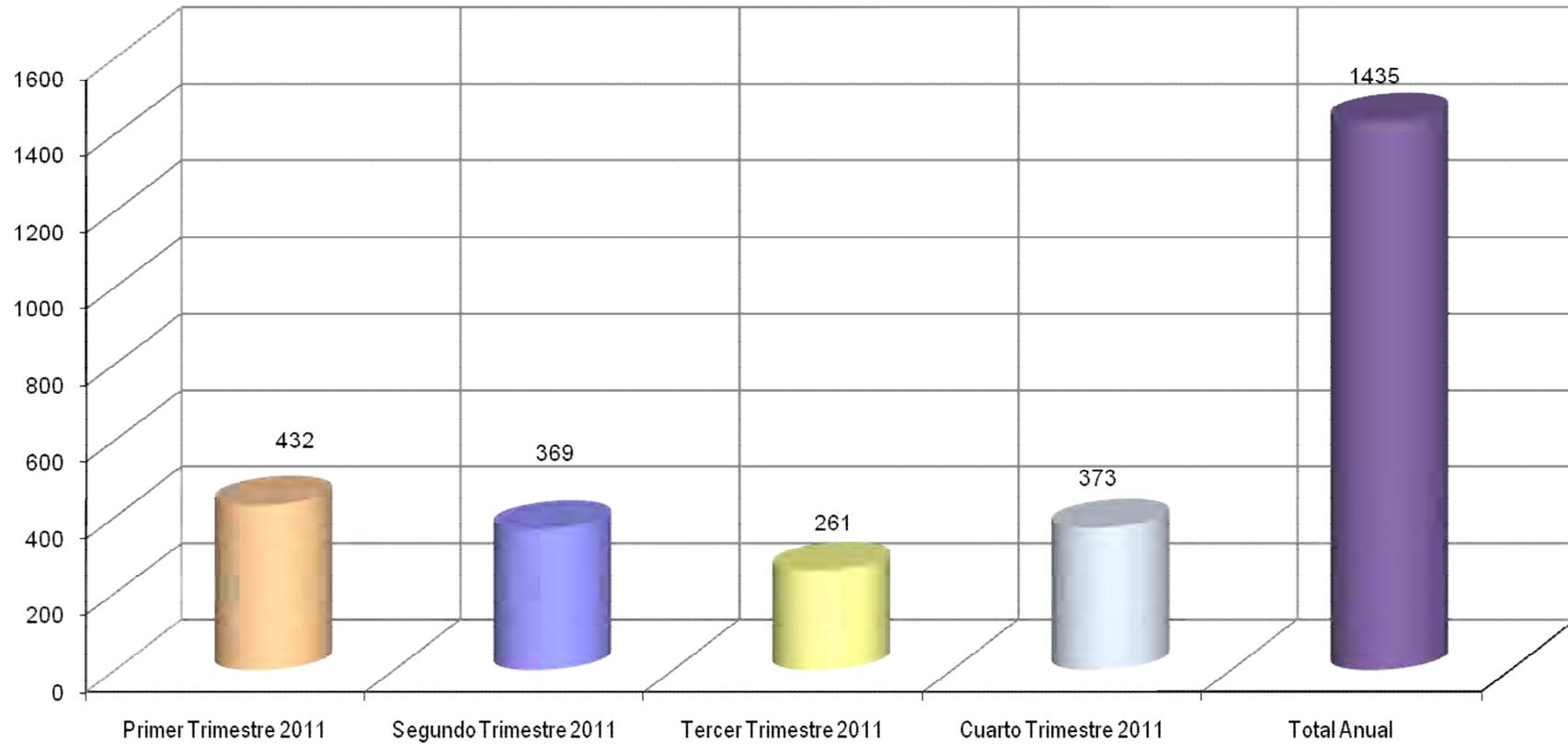
INCOADOS POR RAZÓN DE SEXO



POR TERRITORIOS



DECISIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DISCIPLINARIA



Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Informaciones Previas

ACUERDOS C. DISCIPLINARIA	1º trimestre 2011	2º trimestre 2011	3º trimestre 2011	4º trimestre 2011	Total Anual
Acumular a diligencia informativa	1	0	0	1	2
Acumular a expediente disciplinario	2	0	0	0	2
Acumular a información previa	7	3	1	14	25
Archivadas	186	145	82	124	537
Archivas con resolución fundada	4	3	0	6	13
Archivadas por el Colegio de Abogados	0	0	0	1	1
Archivadas por la Fiscalía General del Estado	3	1	0	0	4
Archivada por la CC.AA.	1	0	7	0	8
Archivadas por el TSJ	0	2	5	2	9
Devolver a Inspección para ampliar informe	4	1	1	4	10
Estar al archivo acordado	17	11	13	25	66
Incoar diligencias informativas	5	5	4	5	19
Incoar expediente disciplinario C.D.	15	9	8	14	46
Incoar expediente disciplinario TSJ	0	1	0	0	1
Información sumaria remisión a TSJ	0	0	1	0	1
Información sumaria TSJ - archivo	5	2	1		8
Nuevo escrito	0	0	0	1	1
Reapertura de previa	0	0	2	0	2
Recurso de alzada inadmisión	1	0	0	1	2
Recurso de alzada interposición	0	1	0	0	1
Recurso de reposición de inadmisión	1	0	0	0	1
Remitir a la D.G.de Instituciones Penitenciarias	2	0	0	0	2
Remitir al Colegio de Abogados	1	0	0	2	3
Remitir al Colegio de Procuradores	0	0	0	1	1
Remitir a CC.AA.	21	16	0	5	42
Remitir a la Fiscalía Gral. del Estado	0	1	1	2	4
Remitir a Fiscalía TSJ	1				1
Remitir al Mº Justicia	15	13	8	13	49
Remitir al Mº del Interior	0	1	0	0	1
Remitir a Inspección para incoar expediente de seguimiento	5	5	0	3	13
Remitir a Inspección para unir expediente de seguimiento	0	0	1	2	3
Remitir al Órgano	0	0	1	1	2
Remitir al TSJ	6	6	8	18	38
Remitir al TSJ por posible falta leve	4	4	3	2	13
Remitir a Vocalías Territoriales	1	4	0	0	5
Retirar orden del día	3	0	0	1	4
Sentencia T.S. estimatoria	0	0	1	0	1
Sentencia T.S. estimada en parte	0	0	1	0	1
Sentencia T.S. de inadmisión	3	5	3	7	18
Sentencia T.S. desestimatorias	22	20	8	5	55
TOTAL	336	259	160	260	1015

Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Diligencias Informativas

ACUERDOS C. DISCIPLINARIA	1º trimestre 2011	2º trimestre 2011	3º trimestre 2011	4º trimestre 2011	Total Anual
Acumular previa a diligencia	1	1	0	1	3
Archivadas	2	2	2	4	10
Devolver a Inspección para ampliar informe	2	0	0	2	4
Remitir a Inspección para incoar expediente de seguimiento	0	0	0	1	1
Estar al archivo acordado	1	0	0	0	1
Incoación expediente disciplinario CD	2	0	1	2	5
Incoadas	5	5	4	5	19
Remitir a TSJ por posible falta leve	1	0	1	0	2
Recurso de alzada, desestimatorio	0	0	1	0	1
Recurso de alzada, interposición	0	1	0	0	1
Sentencia T.S. desestimatoria	1	0	0	0	1
TOTAL	15	9	9	15	48

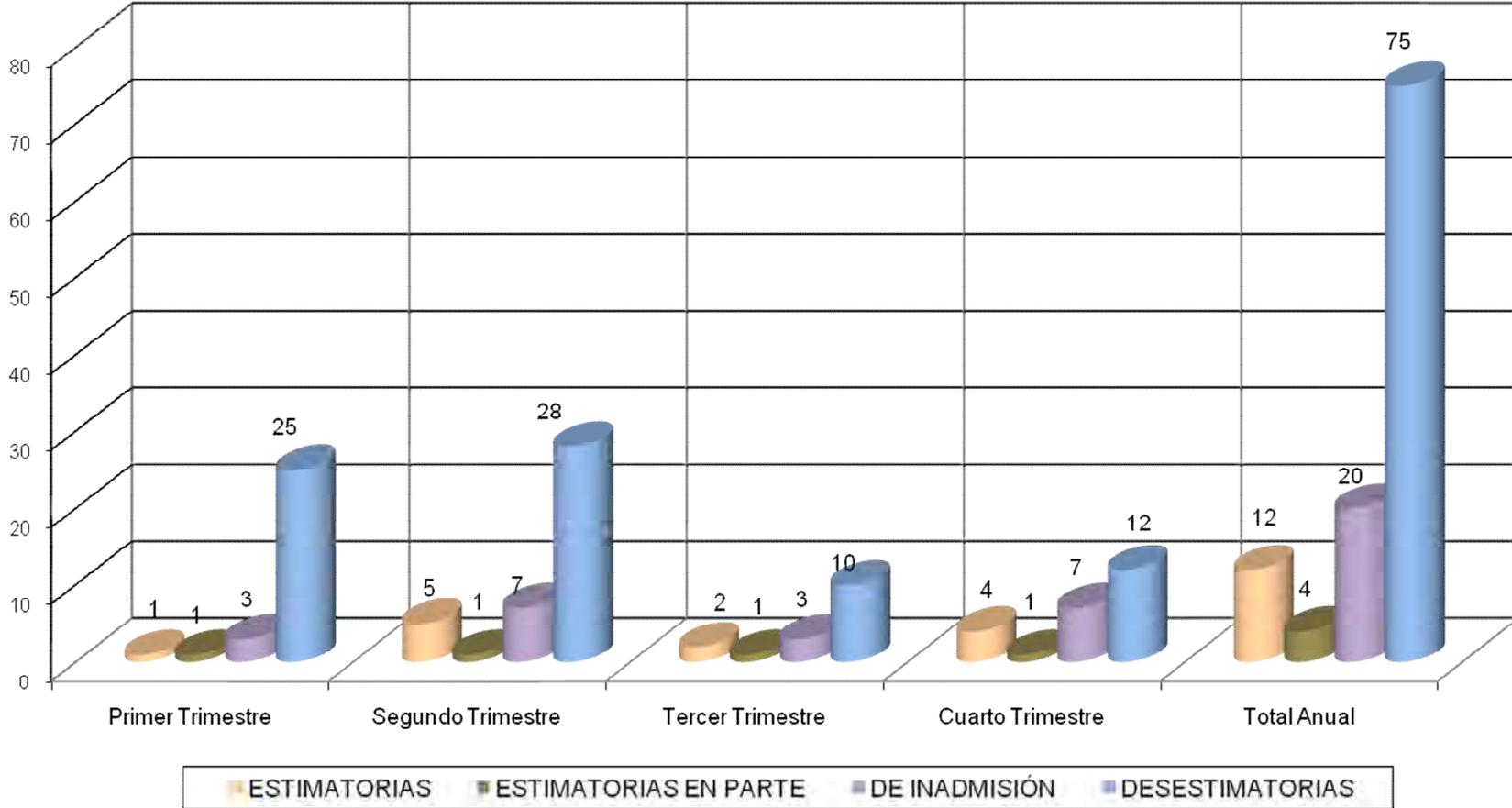
Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Expedientes Disciplinarios

ACUERDOS C. DISCIPLINARIA	1º trimestre 2011	2º trimestre 2011	3º trimestre 2011	4º trimestre 2011	Total Anual
Acumulación previa a expediente	2	0	0	0	2
Acta de Cese	0	0	3	0	3
Alzamiento de suspensión provisional	0	0	1	0	1
Auto T.S. caducidad del recurso C-A	0	0	0	1	1
Cierre pieza de ejecución	3	3	4	6	16
Cancelación expediente disciplinario	3	0	0	1	4
Desestimar petición de la suspensión	0	0	1	0	1
Designación nuevo Instructor	0	1	1	0	2
Devolución sanción	0	0	1	3	4
Devolver al Instructor	1	6	3	1	11
Estado de tramitación	0	0	5	2	7
Estar a lo acordado	0	0	0	0	0
Elevar al Pleno	1	2	2	0	5
Ejecución sanción multa	1	0	0	0	1
Fraccionamiento de pago	2	7	4	2	15
Incoación expediente CD	17	9	10	18	54
Incoación expediente TSJ	1	1	1	0	3
Nombramiento Secretario		1	2	5	8
Pago único	2	1	3	5	11
Pieza de ejecución	2	8	6	6	22
Rectificar acuerdo	0	0	1	0	1
Ratificar acuerdo de la Comisión Disciplinaria	0	0	1	0	1
Ratificación secretario	13	12	3	12	40

Desglose de decisiones de la Comisión Disciplinaria sobre Expedientes Disciplinarios

ACUERDOS C. DISCIPLINARIA	1º trimestre 2011	2º trimestre 2011	3º trimestre 2011	4º trimestre 2011	Total Anual
Recurso de alzada desestimatorio	0	7	0	0	7
Recurso de alzada, declarar la pérdida sobrevenida del objeto	1	0	0	0	1
Recurso de alzada interposición	4	4	5	2	15
Recurso de alzada estimatorio		1	1		2
Recurso de alzada, desestimatorio	4		1	4	9
Recurso de alzada de inadmisión	1	2	0	0	3
Rectificación acuerdo C.D.	0	0	1	0	1
Remitir copia al Secretario	0	0	1	0	1
Remitir al Ministerio Fiscal	0	0	1	0	1
Remitir al Ministerio de Justicia	0	0	0	1	1
Remitir al Instructor	0	2	2	1	5
Remitir a la Comisión Permanente	1	0	1	0	2
Remitir a TSJ	0	0	0	2	2
Remitir a Inspección	0	0	0	1	1
Requerimiento instructor	4	12	4	0	20
Requerimiento TSJ	1	0	0	0	1
Resolución con archivo CD	2	3	6	2	13
Resolución con archivo TSJ	1	0	0	0	1
Resolución con sanción CD	5	5	6	7	23
Resolución con sanción - Pleno	1	1	3	0	5
Resolución con sanción TSJ	2	1	1	1	5
Retirar del orden del día	1	1	0	0	2
Auto suspendiendo cumplimiento sanción	0	1	0	0	1
Sentencia T.S. estimatoria	1	4	1	4	10
Sentencia T.S. estimatoria en parte	1	1		1	3
Sentencia T.S. desestimatoria	2	1	2	4	9
Solicitar informe a Inspección	0	1	0	0	1
Suspensión de la ejecución	0	1	0	0	1
Suspensión provisional	0	2	1	0	3
Suspender la tramitación del E.D. por causa penal	1	0	0	0	1
Otros	0	0	3	6	9
TOTAL	81	101	92	98	363

SENTENCIAS DICTADAS POR EL TRIBUNAL SUPREMO EN MATERIA DISCIPLINARIA JUDICIAL



COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

INTRODUCCION

En el año 2011 a que se refiere la presente Memoria, la Comisión de Calificación ha llevado a cabo el cometido que tiene atribuido legal y reglamentariamente que, como es sabido, es de carácter consultivo, de forma que la resolución de los asuntos que tiene encomendados corresponde, bien al Pleno, bien a la Comisión Permanente.

Las materias que la Comisión de Calificación tiene atribuidas legal y reglamentariamente pueden clasificarse en tres grandes grupos, la formulación de propuestas sobre los nombramientos de la competencia del Pleno, la elaboración de las propuestas de resolución de solicitudes de reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propios de determinadas Comunidades Autónomas y de su Derecho Civil Especial o Foral y la información sobre propuestas de concesión de condecoraciones, premios o distinciones que deba formular el Consejo General del Poder Judicial, así como la propuesta de convocatoria del Premio "Rafael Martínez Emperador".

Todas las propuestas correspondientes al año 2011 han sido elaboradas en un total de veintisiete reuniones, tres menos que las celebradas el año 2010.

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

Por lo que se refiere a las propuestas de nombramiento de la competencia del Pleno, la Comisión de Calificación ha seguido en el año 2011 desarrollando el esfuerzo -ya iniciado desde el primer año de su mandato- en que los principios de transparencia, mérito y capacidad, igualdad hombre/mujer y motivación de sus acuerdos sean efectivos en su política de propuesta de nombramientos para provisión de plazas/cargos judiciales de carácter discrecional. En esta materia, cabe señalar que el número de las propuestas adoptadas para provisión de plazas en las distintas Salas del Tribunal Supremo ha sido de seis: tres de Magistrado de la Sala Primera (una de cada uno de los turnos legalmente previstos), una de la Sala Segunda (correspondiente al turno de especialistas -adjudicación en propiedad-), y dos de la Sala Tercera (una correspondiente al turno general de la Carrera Judicial y otra al turno de Abogados y otros juristas de reconocida competencia -adjudicación en propiedad-). En 2011 han sido provistas nueve Presidencias de Audiencias Provinciales. Igualmente se han cubierto seis Presidencias de Sala de Tribunales Superiores de Justicia (cuatro de lo Contencioso-administrativo y dos de lo Social), así como cuatro plazas de Magistrado de las Salas de lo Civil y Penal de Tribunales Superiores de Justicia.

El número de nombramientos para provisión de puestos de trabajo en el Consejo General del Poder Judicial ha alcanzado en 2011 un total de diecisiete: cuatro en el Servicio de Inspección y el resto en los diferentes Servicios y Secciones de los Órganos Técnicos.

Por lo que se refiere al nombramiento de Magistrados suplentes y de Jueces sustitutos, en particular, ha de destacarse, la novedad que supuso la introducción de la prórroga anual de los nombramientos, hasta un máximo de dos años, previo informe de idoneidad, inicialmente prevista en el Acuerdo reglamentario de 19 de noviembre de 2009 (B.O.E. del día 27) y hoy en el nuevo Reglamento de Carrera Judicial nº 2/2011, de 28 de abril, prórroga de la que se ha hecho uso para los años 2010/2011 y 2011/2012. Durante el año 2011 han sido nombrados por el procedimiento de urgencia 12 Magistrados eméritos, 32 Magistrados/as suplentes y 146 Jueces/zas sustitutos/as.

RECONOCIMIENTO DE MÉRITO

Respecto de las peticiones formuladas por miembros de la Carrera Judicial sobre reconocimiento del mérito del conocimiento de los idiomas oficiales distintos del castellano propios de determinadas Comunidades Autónomas y de su Derecho Civil Especial o Foral, han sido resueltas un total de 160 (76 sobre el reconocimiento del idioma y 84 sobre Derecho Civil Especial o foral), a las que ha de añadirse 156 peticiones presentadas por alumnos de la Escuela Judicial (86 sobre idioma y 70 sobre Derecho

Civil foral o especial), algunos de los cuales ya son actualmente miembros de la Carrera Judicial. En conjunto, por tanto, en el año 2011 han sido resueltas 316 peticiones en esta materia.

CONDECORACIONES, PREMIOS Y DISTINCIONES

En cuanto a los informes sobre propuestas de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, han sido emitidos informes a 25 propuestas.

El Premio "Rafael Martínez Emperador" del Consejo General del Poder Judicial correspondiente al año 2011 fue convocado por Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2010, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (BOE 5 de febrero de 2011), sobre el tema "La Administración de Justicia ante la crisis económica", habiendo sido declarado desierto por acuerdo del Jurado de 14 de diciembre de 2011, publicado en el BOE del siguiente día 26).

NOMBRAMIENTOS DISCRECIONALES

Magistrados/as del Tribunal Supremo

Sala Primera

Arroyo Fiestas, Francisco Javier, promovido por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2011, correspondiente al turno general de la carrera judicial (B.O.E. 24.6.2011)

Orduña Moreno, Francisco Javier, nombrado por Acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2011, correspondiente al turno de Juristas de reconocida competencia (B.O.E. 10.2.2012)

Sancho Gargallo, Ignacio, promovido por Acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2011, correspondiente al turno de especialistas de la carrera judicial (B.O.E. 10.2.2012)

Sala Segunda

Maza Martín, José Manuel, adjudicada plaza en propiedad, por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011, correspondiente al turno de especialistas de la carrera judicial (B.O.E. 29.11.2011)

Sala Tercera

Espin Templado, Eduardo, adjudicada plaza en propiedad, por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011, correspondiente al turno de Juristas de reconocida competencia (B.O.E. 14.11.2011)

Riego Valledor, José María, promovido por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2011, correspondiente al turno general de la carrera judicial (B.O.E. 28.6.2011)

Presidencias de Audiencias Provinciales

Audiencia Provincial de Alicante: nombrado Don Vicente Magro Servet por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 14.11.2011).

Audiencia Provincial de Cádiz: nombrado Don Manuel María Estrella Ruiz por Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2011 (B.O.E. 11.3.2011)

Audiencia Provincial de La Coruña: nombrado Don José Luis Seoane Spiegelberg por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 14.11.2011).

Audiencia Provincial de Cuenca: nombrado Don José Eduardo Martínez Mediavilla por Acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2011 (B.O.E. 30.01.2012).

Audiencia Provincial de Girona: nombrado Don Fernando Lacaba Sánchez por Acuerdo del Pleno de 28 de abril de 2011 (B.O.E. 27.5.2011)

Audiencia Provincial de Lleida: nombrado Don Francisco Segura Sancho por Acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2011 (B.O.E. 31.01.2012).

Audiencia Provincial de Málaga: nombrado Don Antonio Alcalá Navarro por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 14.11.2011).

Audiencia Provincial de Soria: nombrado Don Rafael María Carnicero Giménez de Azcárate por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 14.11.2011).

Audiencia Provincial de Teruel: nombrado Don Fermín Francisco Hernández Gironella por Acuerdo del Pleno de 28 de abril de 2011 (B.O.E. 27.5.2011).

Presidencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga: nombrado Don Manuel López Agulló por Acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2011 (B.O.E. 2.2.2012).

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: nombrado Don José Borrego López por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2011 (B.O.E. 5.5.2011)

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: nombrado Don Mariano Miguel Ferrando Marzal por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2011 (B.O.E. 3.6.2011)

Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: nombrado Don Francisco Gerardo Martínez Tristán por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2011 (B.O.E. 6.5.2011)

Presidencias de las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla: nombrado Don Antonio Reinoso Reino por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 14.11.2011).

Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: nombrado Don Juan Miguel Torres Andrés por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2011 (B.O.E. 6.5.2011).

Magistrado/a de las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia

Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón: nombrado Don Emilio Molins García-Atance por Acuerdo del Pleno de 16 de diciembre de 2011 (B.O.E. 26.1.2012).

Magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: nombrada D^a María Paz Hidalgo Bermejo por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2011 (B.O.E. 28.6.2011) correspondiente al turno de Juristas de reconocida competencia.

Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: nombrado Don Jesús Martínez-Escribano Gómez por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2011 (B.O.E. 8.7.2011).

Magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana: nombrada D^a María Pía Cristina Calderón Cuadrado por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 14.11.2011) correspondiente al turno de Juristas de reconocida competencia.

Órganos Técnicos del Consejo General del Poder Judicial

Aguirre Zuazo, María José, nombrada Jefa de Sección del Centro de Documentación Judicial, por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2011 (B.O.E. 14.3.2011)

Alday Figueroa, Enrique, nombrado Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales (Medicina del Trabajo), por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. 9.11.2011).

Fernández de Frutos, Marta Elena, nombrada Jefa de Sección de Formación Inicial en la Escuela Judicial, por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. 3.11.11)

González Beilfuss, Cristina, nombrada Jefa de Área de Relaciones Externas e Institucionales, por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2011 (B.O.E. 5.9.2011)

Llop Cuenca, María Pilar, nombrada Jefa de Sección del Observatorio contra la violencia doméstica y de género, por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2011 (B.O.E. 8.3.2011)

Martínez Sánchez, María del Mar, nombrada Jefa de Área de Informática Judicial, por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 26.10.2011)

Perdices López, Araceli, nombrada Jefa de Sección de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2011 (B.O.E. 14.3.2011)

Renedo Juarez, Carmen, nombrada Jefa de Sección de Prevención de Riesgos Laborales (Ergonomía y Psicología aplicada) por Acuerdo del Pleno de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. 9.11.2011).

Salas Darrocha, Josep Tomás, nombrado Jefe de Sección de Apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Acuerdo del Pleno de 28 de febrero de 2011 (B.O.E. 14.3.2011)

Sospedra Navas, Francisco, nombrado Jefe de Sección de Régimen Disciplinario, por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2011 (B.O.E. 8.10.2011)

Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial

1. Inspector/a

Mañueco Boto, Noemi, nombrada por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2011, área Civil y Penal (B.O.E. 14.06.2011).

Vicente Bobadilla, José Manuel de, nombrado por Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2011, área Mercantil (B.O.E. 9.02.2011).

1.1 Secretario/a

Raimundez Rodríguez, Antonio, nombrado por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2011, Violencia sobre la mujer (B.O.E. 17.6.2011)

Sáez-Benito Jiménez, Esther, nombrada por Acuerdo del Pleno de 26 de mayo de 2011, área Civil y Penal (B.O.E. 17.6.2011)

Escuela Judicial

Bach Fabregó, Roser, nombrada Directora de la Escuela Judicial por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2011 (B.O.E. 6.7.2011).

Jiménez Martín, Jorge, nombrado Profesor Ordinario del Área de Instrucción por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2011 (B.O.E. 30.8.2011)

Rotger Cifre, Antoni, nombrado Profesor Ordinario del Área de Instrucción por Acuerdo del Pleno de 21 de julio de 2011 (B.O.E. 5.9.2011)

Letrados/as al Servicio del Tribunal Supremo

Delgado Cánovas, Juan Bautista, nombrado por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2011 (B.O.E. 8.7.2011).

Nombramientos Varios

Erice Martínez María Esther, nombrada Miembro del Consejo Asesor de Justicia de Navarra por Acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de febrero de 2011.

Benito Oses, María Paz, nombrada Miembro del Consejo Asesor de Justicia de Navarra por Acuerdo de la Comisión Permanente de 22 de febrero de 2011.

Boronat Tormo, María Mercedes, nombrada Vocal del Observatorio de Seguridad de la Comunidad Valenciana por Acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de febrero de 2011.

Castellano Rausell, Pedro, nombrado Vocal del Observatorio de Seguridad de la Comunidad Valenciana por Acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de febrero de 2011.

Magistrados/as Suplentes y Jueces/zas Sustitutos/as

Durante el año 2011, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial nombró 12 Magistrados Eméritos, 32 Magistrados/as suplentes y 146 Jueces/zas sustitutos/as, por el procedimiento previsto en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (Artículos 105.3 y 109), para el año judicial 2011/2012.

En virtud del artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial prorrogó el nombramiento de 36 Magistrados Eméritos, 273 Magistrados suplentes y 952 Jueces sustitutos para el año judicial 2011/2012.

Lenguas y Derecho Civil Especial o Foral propios de las Comunidades Autónomas

MIEMBROS DE LA CARRERA JUDICIAL.- Reconocimiento de los méritos del conocimiento de las Lenguas y Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas: 160 peticiones resueltas: 76 relativas al mérito de conocimiento del idioma y 84 al del Derecho Civil Especial o Foral.

ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA JUDICIAL.- Reconocimiento de los méritos del conocimiento de las Lenguas y Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas: 156 peticiones resueltas: 86 relativas al mérito de conocimiento del idioma y 70 al del Derecho Civil Especial o Foral.

Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort

Informes favorables sobre propuestas de concesión de la Cruz de San Raimundo de Peñafort, en sus diversas categorías, formuladas respecto de las personas que seguidamente se relacionan:

Maurandi Guillén, Nicolás Antonio.- Comisión Permanente de 17.1.2011

Barrera Cogollos, José Luis.- Comisión Permanente de 21.3.2011

Alegret Burgués, María Eugenia.- Comisión Permanente de 21.3.2011

Sánchez Sánchez, Ricardo.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Montagud Alario, Patricia.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Quesada Pérez, María del Carmen.- Comisión Permanente de 10.5.2011

García Vicario, María Concepción.- Comisión Permanente de 17.5.2011

Fonseca-Herrero Raimundo, Antonio Jesús.- Comisión Permanente de 17.5.2011

Carreras Maraña, Juan Miguel.- Comisión Permanente de 17.5.2011

Paúl Velasco, José Manuel de.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Madaria Azkoitia, Iñigo.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Cinto Lapuente, Victoria.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Ruiz Piñeiro, Fernando Luis.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Iracheta Undagoitia, Ana Belén.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Alcalá Pérez-Flores, Rafael Manuel.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Sáenz Soubrier, José Juan.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Brito López, Esteban.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Rodríguez Cano, Eduardo.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Pérez de Lazárraga Villanueva, Laura.- Comisión Permanente de 10.5.2011

Magaña Calle, José María.- Comisión Permanente de 8.11.2011

García Gonzalo, Tomás.- Comisión Permanente de 8.11.2011

Foncillas Sopena, Ramón.- Comisión Permanente de 15.11.2011

Soria Casao, José Antonio.- Comisión Permanente de 8.11.2011

Díez Núñez, José Javier.- Comisión Permanente de 8.11.2011

Caballero-Bonald Campuzano.- Comisión Permanente de 8.11.2011

COMISIÓN DE IGUALDAD

INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como objetivos, en la Exposición de Motivos, “La ordenación general de las políticas públicas bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, plasmándose en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio”. Para ello, se modificó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, de manera que el artículo 136 bis establece “1.- El Pleno del Consejo General del Poder Judicial elegirá anualmente, de entre sus Vocales, por mayoría de tres quintos y atendiendo al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, a los componentes de la Comisión de Igualdad, que estará integrada por cinco miembros”.

El 23 de octubre de 2007, cumpliendo el mandato legal se constituyó formalmente la primera Comisión de Igualdad.

En marzo de 2011 la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad pasó a integrarse en la sección del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.

El citado artículo 136 bis, en su párrafo tercero, señala las competencias de la Comisión: *“Corresponde a la Comisión de Igualdad asesorar al Pleno sobre las medidas necesarias o convenientes para integrar activamente el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de las atribuciones del Consejo General del Poder Judicial y, en particular, le corresponderá elaborar los informes previos sobre impacto de género de los reglamentos y mejorar los parámetros de igualdad en la Carrera Judicial”*.

La Comisión Permanente, por delegación del Pleno, acordó en su reunión de fecha 12 de mayo de 2009 (Acuerdo nº 50): *“En ejecución de la delegación efectuada por el Pleno, la Comisión Permanente acuerda dirigirse a las restantes Comisiones del Consejo General del Poder Judicial para que cuantos asuntos afecten a la participación equilibrada de mujeres y hombres, se trasladen a la Comisión de Igualdad, con cinco días de antelación a la adopción del acuerdo correspondiente (o tres por razones de urgencia) para que esta Comisión emita informe, con el objeto de implantar la transversalidad de ésta en la actividad del Consejo, haciendo así efectiva la incorporación de la dimensión de género en cada una de las actuaciones”*.

ACTIVIDADES MÁS DESTACABLES

La Comisión de Igualdad se ha reunido seis veces a lo largo del 2011:

Principales acuerdos adoptados por la Comisión de Igualdad en el 2011

- 1.1. Encargar al Servicio de Planificación y Análisis de la Actividad Judicial, Sección de Estudios Sociológicos, la realización de un estudio, a efectos de determinar las posibles causas por las que, a determinadas plazas judiciales no se presenta ninguna mujer. A título de ejemplo, se cita la convocatoria de Magistrado/a de la Sala Primera del Tribunal Supremo (turno general de la Carrera Judicial) convocada mediante Acuerdo de la Comisión Permanente de 13 de octubre de 2010 (BOE de 25-10-2010), que fue solicitada por 26 hombres y ninguna mujer.
- 1.2. Se acordó *“Dirigirse al Ministerio para incluir barra en el caso de los magistrados y magistradas en el Programa Minerva, para diferenciar el género de los/las intervinientes en los documentos que genere la aplicación informática”*. La medida interesada contribuirá a la visibilización de la presencia de juezas y magistradas en la Carrera Judicial, uno de los objetivos de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 1.3. Se resuelve una consulta elevada a la Comisión sobre la aplicación del “plan concilia” para disfrutar en un año el periodo vacacional correspondiente al año anterior, de forma acumulada al permiso que corresponde por maternidad. Dicha consulta se resuelve al tener la solicitud acomodo legal “sobrevenido” en el art. 59 de la LO 3/2007 de 22 de Marzo, para la igualdad

efectiva de Mujeres y Hombres –que dispone el derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan... “cuando el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo parto o lactancia natural”.

- 1.4. Se acuerda proponer al Pleno la elaboración de un informe de impacto de género a los próximos presupuestos, debiendo recabar la colaboración de todos los servicios del CGPJ y la creación de un grupo de trabajo a tal fin compuesto por la Gerencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad.

Actividades llevadas a cabo

Actualización de la página web

En aras a la transparencia del trabajo de la Comisión todos los acuerdos e informes que se adoptan en su seno son publicados en su página web, como reconoce el informe “Evaluación del Plan Estratégico de Igualdad entre hombres y mujeres 2008/2011 y propuestas para el Plan 2012/2015”, elaborado por la Coordinadora de Organizaciones de Mujeres para Participación y la Igualdad: “en cuanto al objetivo 3 del Plan Estratégico: *incrementar la participación de las mujeres en el poder judicial, el Consejo General del Poder Judicial difunde decisiones y propuestas de su Comisión de Igualdad, informes de impacto de género, un estudio sobre sentencias en materias “sensibles” para la igualdad y estadísticas (12% de mujeres en el Tribunal Supremo, 22% en la Audiencia Nacional, % de las presidencias de Tribunales Superiores de Justicia) en su web y actos*”.

Reuniones con el Grupo de Expertos/as de la Comisión de Igualdad en temas de conciliación.

El 10 de marzo se celebró una reunión con el Grupo de trabajo de magistrados/as, representantes de todas las asociaciones judiciales y del personal judicial no asociado, asesores de la Comisión de Igualdad en temas de conciliación. Este grupo de trabajo colaboró arduamente en el informe elaborado al Reglamento de Carrera Judicial, en esa reunión se repasaron las 13 propuestas de modificación al reglamento de las 19 presentadas. Además se acordó participar en la elaboración de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Informes elaborados a Recursos de Alzada:

Recurso interpuesto por discriminación como consecuencia de las retribuciones variables dejadas de percibir como consecuencia de baja maternal	2
Recursos interpuesto contra el listado de Jueces y Magistrados que han obtenido un nivel de cumplimiento de los objetivos de rendimiento, al no haberse tenido en cuenta en la medición de los rendimientos individualizados la situación de excedencia voluntaria para cuidado de hijo/a	2
Recurso interpuesto por discriminación como consecuencia de las retribuciones dejadas de percibir en los periodos de baja por riesgo durante el embarazo y posterior baja por maternidad	5
Recurso interpuesto al no haber tenido en cuenta los períodos de licencia por maternidad en la elaboración de los listados de cumplimiento de objetivos	4
Recurso interpuesto por denegación de solicitud de reanudación discontinua de la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos/as, en primera y segunda anualidad	1
Recurso interpuesto por recorte en licencia sustitutiva de lactancia. La recurrente, al igual que la comisión de igualdad, entendió que la licencia de lactancia va ligada la hecho de	1

la maternidad y no al tiempo de servicios prestados durante el año.	
Recurso de alzada por el que se solicita la concesión de una licencia de lactancia de 4 semanas	1
Recurso de alzada sobre el cálculo del cómputo de días para el permiso sustitutivo de lactancia fijándose en días hábiles	1
Recurso de alzada, con informe favorable de la Comisión, a la concesión de licencia de 15 días en caso de inscripción en el registro de parejas de hecho	1
Recurso de alzada en el que interesaba el reconocimiento de licencia por maternidad prevista para el caso de que ambos progenitores trabajen en el artículo 218.2 del Reglamento de Carrera Judicial 2/2011 y durante un período de 8 semanas, y , acumulado, a la finalización de tal periodo, el permiso sustitutivo de lactancia de cuatro semanas a disfrutar de forma continuada tras la licencia por maternidad. Asimismo interesaba disfrutar del permiso anual de vacaciones a continuación de los anteriores permisos.	1
Recurso de alzada por el que se pide la nulidad de un acuerdo adoptado por el TSJ para cubrir tres plazas de especialista en comisión de servicios con relevación de funciones, al ser excluida la recurrente por encontrarse de baja por maternidad.	1

Informes elevados a la Comisión de Calificación sobre el impacto de género en los nombramientos discrecionales:

La Comisión de Igualdad eleva a la Comisión de Calificación, informe a raíz de todas las plazas de carácter discrecional anunciadas y pendientes de proveer, analizando la composición por sexo de cada uno de los órganos, a la vez que se exponen una serie de recomendaciones para atender adecuadamente al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

Fundamenta sus recomendaciones en la Ley Orgánica 3/2007, Artículo 16. Nombramientos realizados por los Poderes Públicos, en el Plan de Acción de la IV Conferencia Mundial de Mujeres, Beijing 1995 (Objetivo estratégico G.1.) y en el Acuerdo del Pleno del 22 de junio de 2005 "Impulsar y desarrollar políticas que favorezcan la promoción de las mujeres con méritos y capacidad en los procesos de nombramiento de cargos gubernativos de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo. Para ello cuando concurren varios candidatos con similares méritos se procurará facilitar el nombramiento de mujeres en estos puestos".

Los informes remitidos a la Comisión de Calificación, a lo largo del 2011, para la elaboración de propuesta de nombramiento han sido para la provisión de las siguientes plazas:

Órganos Técnicos del Consejo General del Poder Judicial	14
Presidencias de Salas de Tribunales Superiores de Justicia	6
Profesorado de la Escuela Judicial	1
Magistrados/as del Tribunal Supremo	5
Presidencia Audiencia Provincial	1

Informes de Impacto de Género:

Informe de Impacto de Género del Reglamento de Asociaciones Judiciales.

La valoración del impacto de género del reglamento se calificó de "neutro", en tanto que la norma no produce efectos discriminatorios; si bien se han apuntado dos propuestas que permitan que la aplicación de la norma contribuya al desarrollo de los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Informe de Impacto de Género al Plan de Formación Estatal 2012

La Comisión de Igualdad elaboró un informe instando a que el principio de transversalidad inspirara e informara la elaboración del Plan de Formación, lo que se debía manifestar a través de las siguientes acciones:

- Introducir el principio de participación equilibrada a través de la elaboración de un informe-diagnóstico de la situación de la mujer, dentro de la Carrera Judicial, como participante en los cursos, así como Ponente o Directora de los mismos. Hacer mención a la evolución que cada año se hace en este sentido, y al cumplimiento de la presencia o composición equilibrada tanto en uno como en otro (Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007).
- La inserción dentro del Plan de cursos específicos en materia de igualdad: lenguaje no sexista, concepto de género, conciliación, violencia contra la mujer...
- Integración en todos los cursos y actividades, que temáticamente estén relacionados, del principio de igualdad de género.
- Tener en cuenta en el diseño del Plan de Formación, la conciliación de la vida familiar y profesional.

Tras la intervención de la Comisión de Igualdad se consiguió que en la dirección de las actividades formativas que componen el Plan Estatal-2011 se alcanzara la paridad (40/60).

Informe de Impacto de Género al Reglamento de la Carrera Judicial

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional a la igualdad y la obligatoriedad de ordenar todas las políticas públicas bajo la óptica del principio de igualdad y dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 3/2007, se acogieron las siguientes propuestas presentadas por la Comisión a la redacción de Proyecto de Reglamento de la Carrera Judicial:

A.- MOVILIDAD DE UNA JUEZA O MAGISTRADA VÍCTIMA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER que se vea obligada a abandonar el Juzgado o Tribunal para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral e interese el traslado a otra localidad donde existan plazas vacantes:

El Art. 145. 2 en estos supuestos prevé que la solicitud deba ir acompañada " de copia de la Orden de Protección dictada por la Autoridad Judicial" en lugar "de copia de la resolución judicial que acredite su condición de víctima de Violencia sobre la Mujer".

Se propuso que la solicitud fuera acompañada de la copia de la resolución judicial que acredite la condición de víctima de violencia sobre la mujer. La solicitud se resolverá en la primera Comisión Permanente que se celebre, adscribiéndola provisionalmente, en su caso, a la plaza de su elección hasta que finalice en su totalidad el procedimiento penal, haya obtenido nueva plaza por concurso o solicite el reintegro en el destino de origen.

B.- LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 12 MESES:

El art. 223 a) del Proyecto de Reglamento, menciona los permisos licencias y reducciones de jornada para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, debidamente adaptados a las particularidades de la Carrera Judicial, a los que tienen derecho los jueces y magistrados.

Además, la atribución exclusiva del permiso por lactancia a las mujeres es contradictorio con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sentencia Roca-Álvarez. El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, recoge también que “ Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores y de las trabajadoras, y podrá ser ejercido indistintamente por cualquiera de los progenitores en caso de que ambos trabajen.”

Se recomendó, por tanto, añadir en el art. 223.a) jueces y magistrados, como acreedores de reducción de jornada y sustitución del tiempo de lactancia por permiso retribuido.

Asimismo el grupo de expertos/as en materia de conciliación de la Comisión de Igualdad presentó varias propuestas, que fueron acogidas, aproximadamente en un 90%.

Estas propuestas fueron realizadas en las siguientes materias:

- En la exposición de motivos fue introducida la mención a la 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y la mención al principio de transversalidad así como derechos de conciliación y avance en la corresponsabilidad.

- El art. 19.3 se introduce que la composición del tribunal de oposición sea paritaria en atención a lo dispuesto en el art. 53 de la LOIM

- El art. 22, se introdujo la mención a la estricta intimidad del candidato/a.

- El art. 24, relativo a que la excedencia voluntaria para cuidado de hijos, menores acogidos o familiares, se computará como servicios efectivos durante los dos primeros años de la excedencia.

- El art. 34, que introduce la propuesta relativa al llamamiento para el ejercicio teórico de acceso a la carrera judicial, que prevé que la nueva convocatoria para la candidata, cuando el llamamiento se produzca en las cuatro semanas anteriores a la fecha prevista para el alumbramiento o dentro de las 16 semanas posteriores al parto, de modo que se efectuará nueva convocatoria.

- El art. 59.1 en el sentido del previamente citado respecto a las pruebas de especialización.

- El art. 84 d; en cuanto a las solicitudes formuladas en procedimientos administrativos, que se entenderán desestimadas transcurrido el plazo de 2 meses en caso de excedencia voluntaria por interés particular (y se suprime el párrafo que preveía la tercera anualidad).

- 85.d) en idéntico sentido se prevé el plazo de un mes para la solicitud de excedencia voluntaria para el cuidado de un hijo, de un menor acogido o de un familiar, suprimiéndose el párrafo de “en las dos primeras anualidades”.

- Art. 91.4 no fue acogido en el reglamento. Se refería al llamamiento de magistrados suplentes y jueces sustitutos, proponiendo el grupo de expertos en conciliación que esos llamamientos tuvieran en cuenta como preferentes a los jueces en prácticas y jueces de adscripción territorial, y en su defecto, la sustitución ordinaria de entre jueces y magistrados.

- Art. 104, por el grupo de expertos/as se proponía la introducción de la mención no solo a jueces sustitutos sino también a magistrados suplentes, si bien, la redacción definitiva del reglamento previó únicamente la mención a los primeros.

- Art. 139, se admitió la propuesta en la redacción definitiva en la materia relativa al reingreso al servicio activo de jueces y magistrados procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva o rehabilitados; y que tales plazos no fueran aplicables los supuestos de excedencia por cuidado de hijos menores en acogimiento y familiares, así como por razón de violencia sobre la mujer.

- Art. 181, se acogió la propuesta de añadir un segundo párrafo a la letra C) respecto a la excedencia por agrupación familiar sin requisito de haber prestado servicios en la carrera judicial durante el periodo de 5 años; igualmente se acogió la propuesta, en la letra e) del mismo precepto respecto a la excedencia por tiempo no superior a tres años para cuidado de pareja o familiar que se encuentre a su cargo hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; previéndose que es un derecho individual de los miembros de la Carrera Judicial, si bien, en caso de que dos de sus miembros

generasen el derecho a su disfrute por el mismo causante, el ejercicio simultáneo estará sujeto a autorización por el CGPJ.

- El art. 182.2 y 3, introduce, a propuesta del grupo de expertos/as, que los beneficiarios de excedencia para cuidado de hijos, menores acogidos, cónyuge, pareja de hecho o familiar, tendrán derecho a participar en concursos de traslado y reserva de plaza en los dos primeros años.

- El art. 202 no recogió la propuesta de que el orden de preferencia para ingresar en el servicio activo fuera en primer lugar de los excedentes voluntarios para el cuidado de hijos, familiares o por razón de violencia sobre la mujer, y la redacción definitiva del reglamento dejó la categoría genérica de excedentes voluntarios en tercer lugar tras los suspensos y rehabilitados.

- Las propuestas relativas a los permisos por vacaciones para magistrados del Tribunal Supremo, Presidentes de Sala y resto de Tribunales, excepto la Sala del art. 61 LOPJ, fueron acogidas en el nuevo Reglamento.

- Se introduce a propuesta del grupo de expertos/as, en el tercer apartado del art. 218 relativo al permiso por maternidad para el otro progenitor cuando la madre tuviera que reincorporarse al trabajo y no lo pudiera hacer por encontrarse en situación de riesgo por el parto o lactancia natural.

- En los art. 219 y 223, 224 y 226 no se recoge la propuesta de que la reducción de jornada sea reducción de carga de trabajo y que las suplencias se hagan necesariamente por juez/a sustituto/a.

- Art. 236.5 se introduce a propuesta del grupo de expertos/as, en los casos de licencia con derecho a retribución basada en circunstancias personales o familiares acreditadas que afecten gravemente a la situación personal del juez/a o magistrado/a.

[Informe de Impacto de Género a los Presupuestos del año 2013](#)

La Comisión de Igualdad instó, por criterios de transparencia, la elaboración de los informes de impacto de género a los presupuestos del CGPJ para el 2013.

La finalidad del informe de impacto de género será determinar la contribución del presupuesto del CGPJ a los objetivos de las políticas de igualdad de oportunidades de jueces/zas y magistrados/as. Es decir, que el presupuesto se configure como una herramienta para la integración de la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en las políticas públicas para analizar la distribución y efectos que el ingreso y el gasto público tiene sobre jueces/zas y magistrados y magistradas y sobre el desarrollo de la igualdad de oportunidades y de trato sobre unas y otros.

Se acordó: Proponer la elaboración de este informe de impacto de género a los Presupuestos del año 2013, debiendo recabar la colaboración de todos los servicios del CGPJ, y la creación de un grupo de trabajo a tal efecto configurado por la Gerencia y la Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad.

[Convenios suscritos en materia de Formación](#)

El 1 de marzo se firmó un contrato de prestación de servicios entre el CGPJ y el Institut Interuniversitari d'Estudis de Dones i Gènere de Catalunya y la Fundación General Universidad de Granada-Empresa, para la realización del "*Estudio sobre Lenguaje Jurídico y Género*". Como continuación del estudio realizado en el año 2010 sobre la aplicabilidad de la LOIMH en España, profundizando en todos los aspectos relacionados con el lenguaje jurídico no sexista.

En el marco del Convenio suscrito, en el año 2008, entre el Consejo General del Poder Judicial y la Generalitat de Catalunya para la constitución del "Foro Permanente de Formación del Poder Judicial en materia de Igualdad", cuyo principal objetivo era la organización de actividades de formación conjuntas en materia de igualdad y género, se organizó un curso de Formación Continua abierto a otros/as profesionales en el que se expusieron las conclusiones de ese estudio.

Formación

Curso "Lenguaje Jurídico y Género". El estudio propuesto desarrolló, básicamente, los siguientes aspectos:

I- El derecho como discurso. La función del lenguaje jurídico en el desarrollo de la igualdad efectiva.

II- Análisis de la legislación existente y de las recomendaciones desarrolladas por la comunidad internacional, nacional y autonómica sobre los usos no sexistas del lenguaje en la Administración de justicia.

III- Estudio del lenguaje jurídico en las sentencias dictadas en materia de igualdad y de no discriminación por razón de sexo, en el marco de la LOIMH.

Las conclusiones de este estudio se presentaron en el curso que se celebró, dentro del Plan Estatal de Formación, en la sede de Formación Continua los días 24 y 25 de octubre de 2011.

Publicaciones

En el marco del mencionado convenio se realizó en el año 2010 un "Estudio sobre sentencias dictadas en materia de igualdad, discriminación y acoso por razón de sexo".

Para la elaboración de este estudio se formalizaron contratos con tres organismos, en base al compromiso de esas instituciones en la lucha contra la discriminación por razón de sexo, así como en la experiencia contrastada y acreditada en la colaboración con la Comisión de Igualdad: Women's Link World Wide, Universidad de Granada, y el Instituto Interuniversitario d'Estudis de Dones i Genere de Cataluña.

La Generalitat asumió los gastos de la publicación de este estudio, bajo el título "**Estudio sobre la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**".

Convenios suscritos para la creación de un Premio

Se firma el Convenio marco de colaboración entre el excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz y el CGPJ de cometidos relativos al carácter constitucionalista de la ciudad de Cádiz y la conmemoración del bicentenario de la Constitución de 1812.

Premio

Según se recoge en la cláusula primera del Convenio: "El CGPJ colaborará con la organización municipal en la creación del "PREMIO IBEROAMERICANO DE IGUALDAD, CORTES DE CÁDIZ" que, con carácter anual, se destinará a reconocer e impulsar las políticas y actuaciones realizadas a favor de la igualdad en el ámbito de España e Iberoamérica y reconocer públicamente aquellas instituciones, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la defensa y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y que hayan contribuido con su trayectoria a la dignificación del papel de las mujeres".

Esta colaboración será prestada por la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial al Ayuntamiento mediante su asesoramiento, su asistencia al Jurado y la difusión de la convocatoria del premio tanto en el ámbito nacional como iberoamericano.

Plan de Igualdad

La Comisión de Igualdad ha acordado elaborar un Plan de Igualdad para la carrera judicial, cuyo borrador preliminar se aprobó en la última reunión de la Comisión. Este Plan tiene por objetivo “promover la igualdad real de hombres y mujeres dentro de la Carrera Judicial inspirado en el principio de presencia equilibrada y combatir todas las manifestaciones subsistentes de discriminación removiendo obstáculos y estereotipos sociales, a través de la Comisión de Igualdad del CGPJ”.

Para elaborar este plan, se parte de recabar datos sobre la Carrera Judicial, desagregados en función del sexo, que permitan elaborar un análisis de la situación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el conjunto de la carrera. El análisis-diagnóstico comprenderá las siguientes áreas: acceso a la carrera, promoción –carrera profesional-, formación, corresponsabilidad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, situaciones de especial protección –salud laboral- y retribuciones. Los resultados permitirán diseñar acciones para erradicar las discriminaciones o desigualdades encontradas, promoviendo la igualdad efectiva y el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la Carrera Judicial.

En la elaboración del Plan participarán tanto las asociaciones judiciales como miembros no asociados, a través del Grupo de Expertos en Conciliación e Igualdad; asimismo se buscará la implicación de todos los servicios del CGPJ.